

ACTA SESION ORDINARIA 4847

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil ochocientos cuarenta y siete, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las diecisiete horas del catorce de mayo del dos mil dieciocho, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Andrés Valenciano Yamuni, Presidente Ejecutivo; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez, Vicepresidente; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Sr. Tyronne Esna Montero; Sra. Vanessa Gibson Forbes; Sr. Walter Ruiz Valverde; Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sra. Amparo Pacheco Oreamuno, Viceministra de Educación y Sr. Steven Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Por la Administración: Sr. Durman Esquivel Esquivel, Gerente General y Subgerente Administrativo. Sra. Gloria Acuña Navarro, Subgerente Técnica. Por la Auditoría Interna: Sra. Ligia Araya Cisneros, Subauditora Interna. Por la Asesoría Legal: Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.

ARTÍCULO PRIMERO:

Presentación del Orden del Día

El señor Presidente, menciona antes de proceder con la discusión del Orden del Día, tiene dos temas que tocar y uno es hablar de la admirable y valiosa Misión que tiene el Instituto Nacional de Aprendizaje, en convocar a todos los sectores de la sociedad, sin embargo, cree que hay pocos espacios y deberían haber más, en donde todos los sectores sean representados en su Junta Directiva, de acuerdo con

esa Misión que tiene el INA, por lo que espera que ese sea el espíritu que les trae siempre a conversar en este escenario del Órgano Colegiado, en reconocer que tanto por el lado de la justicia social, darle oportunidades a las personas, especialmente a las que más lo necesitan para formarse, tener una mejor calidad de vida y eso no es mutuamente excluyente con impulsar el crecimiento del sector privado y ver que esos dos mandatos que tienen, se juntan en una Institución como el INA.

Añade que es muy bonito encontrar un espacio, donde todos los sectores que puedan imaginar, se representen bajo esa Misión, es algo que debería darse más, pero no hay tantos espacios, pero espera que ese sea el espíritu que guíe el accionar de esta Junta Directiva, pensando en que todo lo que se discute en este Seno, tiene que desencadenar en que más personas tengan oportunidades para mejorar su calidad de vida, a través del trabajo y de emprendimientos.

El segundo tema que desea mencionar, es pedir el apoyo a todos los Miembros de esta Junta Directiva, en cuanto a mejorar la gestión del INA, que empiece por mejorar la de Junta Directiva.

Acota que en esta semana en que iniciaron sus funciones, dedicó parte de su tiempo, para entender cuáles eran los temas que se iban a abordar hoy en esta Sesión, pero eso requiere no solo de su tiempo, sino el de otras personas como el Gerente General y el resto del equipo de diferentes áreas, para preparar todo el seguimiento que se le tiene que dar, a los temas de Junta Directiva.

En ese aspecto, lo que pediría a este Órgano Colegiado, es que puedan trabajar juntos en mejorar la gestión del INA y eso comienza por mejorar la propia gestión

de la Junta Directiva y al revisar algunos documentos y acuerdos a los que hay que dar seguimiento, siente que hay muchos temas que se pueden resolver de manera mucho más ágil, no solo a nivel interno, sino también en los tiempos de respuesta a los Miembros de Junta Directiva.

Comenta que si los temas se abordan por otra vía, que puede ser en comunicación directa con su persona, con el Gerente o con el equipo gerencial, es decir hay muchas opciones que le gustaría poder conversar, para poder agilizar la toma de decisiones y dedicar el espacio tan valioso que tienen como Junta Directiva, porque no es tan fácil tener a esta representación no solo a nivel institucional, sino también sectorial, para abordar temas mucho más estratégicos y se les puede ir el tiempo en otros temas y no atender lo que es realmente esencial.

Reitera que es un llamado a pedir la ayuda, para que juntos busquen una forma de agilizar la toma de decisiones en la Junta Directiva y que les ayude también a responder con más rapidez todos los temas, dudas, sugerencias, que los mismos miembros de este Órgano Colegiado puedan tener, basándose en el espíritu de colaboración que espera de parte de todos.

Seguidamente, procede con la presentación de los Miembros de Junta Directiva, Auditoría Interna y Administración.

Continúa con la lectura del Orden del Día, sobre el que no se tienen cambios ni observaciones y se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.

3. Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria números 4846.
4. Presentación de informes de acuerdos pendientes. Cumplimiento de acuerdo 77-2018-JD.
5. Correspondencia:
 - 5.1 Oficio GG-551-2018. Cumplimiento de Acuerdo número 79-JD-2018. Estado actual del Proyecto Comedor, Edificio Paseo Colón.
 - 5.2 Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica. Oficio URC-CNEAO-109-2018. Asunto: Solicitud de apoyo ante grave situación de puentes y caminos internos.
 - 5.3 Oficio PE-813-2018. Respuesta oficio URC-CNEO-109-2018.
6. Mociones.
7. Asuntos Presidencia Ejecutiva:
8. Asuntos de la Asesoría Legal.
 - 8.1 Oficio ALCA-219-2018, informe sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa CHECK EWP en contra del acto de declaratoria de desierta de la contratación 2017LA-000048-01 PYMES.
 - 8.2 Oficio URCOC-AL-21-2018. Corrección de Acuerdo N. 044-2018-JD. En recurso de revocatoria presentado por la empresa Pintaconsa de Costa Rica, contra facto de adjudicación en licitación abreviada 2017LA-0000006-03.
9. Varios

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. AC-134-2018-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Presidente Andrés Valenciano Yamuni, somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la presente Sesión Ordinaria número

4847.

2. Que después de un amplio análisis de dicho proyecto, no hubo ninguna observación por parte de los señores Directores.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4847, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LOS SEÑORES DIRECTORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Reflexión.

El señor Ministro de Trabajo, procede con la Reflexión.

ARTÍCULO TERCERO:

Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria números 4846.

El señor Presidente, somete a votación el acta de la Sesión Ordinaria 4846, sobre la que no se tiene observaciones y es aprobada por los señores Directores presentes en dicha Sesión.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. AC-135-2018-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que el señor Presidente Andrés Valenciano Yamuni, somete a discusión y aprobación el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria número 4846, celebrada el 30 de abril de 2018.

2.- Que no hubo ninguna observación por parte de los señores Directores que estuvieron presentes en dicha sesión.

POR TANTO:

POR MAYORÍA DE LOS DIRECTORES PRESENTES EN LA SESIÓN 4846, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 4846, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2018, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LOS SEÑORES DIRECTORES QUE ESTUVIERON PRESENTES EN DICHA SESIÓN.

ARTÍCULO CUARTO:

Presentación de informes de acuerdos pendientes. Cumplimiento de acuerdo 77-2018-JD.

El señor Presidente, señala que antes de iniciar la presentación, desea saber si en esta lista que tienen, está el dato de todos los acuerdos pendientes.

El señor Secretario Técnico, responde que no, que presentarán un recuento numérico, no obstante, se está enviando a los correos de los señores Directores, los acuerdos concretos a los que se refiere la lista, debido a que son varios.

El señor Presidente, indica que haciendo referencia a lo que mencionó al inicio de la Sesión, ven que hay una gran cantidad de acuerdos que se tienen pendientes de mucho tiempo atrás y para resolver esto, siente que hay otras formas de poder abordar los temas que se observan ahí, con mucha más agilidad, para futuras ocasiones.

El señor Director Solano Cerdas, menciona que este tema es una plaga que les ha molestado siempre, por lo que le agrada que el señor Presidente venga con ese entusiasmo, porque ciertamente cree que se debe crear una política de tiempos en ese campo, y que realmente la Gerencia General y las partes que intervienen, vigilen semanalmente cómo va el avance, porque de lo contrario todos lo olvidan y a corto plazo se les hace esta acumulación de temas y es responsabilidad de esta Junta Directiva, velar porque esto se cumpla.

El señor Director Esna Montero, comenta que en los ocho años que lleva en la Institución, puede decir que no se le ha dado la importancia del caso, a las mociones y acuerdos en general que se toman en Junta Directiva, incluso se les define fecha de cumplimiento y si ven, hay unos de trescientos sesenta y cinco días o más, donde no se ha hecho absolutamente nada.

Añade que como en la mayoría de los casos, los Miembros de esta Junta Directiva tienen otras actividades, por lo que recordar todas las mociones que han presentado es casi imposible y las mismas se toman por unanimidad, porque se trata de cosas

importantes para la Institución y la Administración debe poner especial énfasis en los acuerdos que toma este Órgano Colegiado.

El señor Director Solano Cerdas, indica que considera que precisamente, este es un tema que le corresponde directamente a la Presidencia.

El señor Presidente, señala que precisamente en esa misma línea, considera que muchas veces no es por falta de interés, es que el mecanismo de llevar ciertos temas a través de Junta Directiva, para que se tome un acuerdo, luego llevarlo a la Administración y después volverlo a traer acá, no es el más ágil y eficiente, por lo que su propuesta va en la línea de que se construya una forma de trabajo distinta.

En ese sentido, en otras juntas directivas, se tiene el mecanismo de crear comisiones, por ejemplo una comisión administrativa, la cual puede estar conformada por Miembros de la Junta Directiva, que se reúnen en otros momentos para ver temas administrativos y cuando no se resuelven se elevan a la Junta Directiva, lo cual agiliza mucho la toma de decisiones, porque solo el trámite demanda mucha carga de trabajo para la Gerencia y esos trámites no les está agregando valor para resolver el asunto que si es muy importante.

Menciona que no pretende que resuelvan en este momento, solamente quiere plantear esa inquietud, escuchar rápidamente algunas sugerencias y tal como lo dijo el señor Director Solano Cerdas, como responsable de esto es que desea proponer vías más ágiles para la toma de decisiones, por lo que se lo lleva de tarea para presentarlo posteriormente a esta Junta Directiva.

Solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la exposición del tema:

El señor Secretario Técnico, procede con la presentación:







Indica el señor Secretario Técnico, que con todo respeto desea recomendar a la Junta Directiva, que se haga una revisión de los acuerdos, para determinar qué hacer, sobre todo en los más antiguos, porque deben existir algunos que hayan perdido interés actual, y que posterior a esa revisión, se presente un informe a la Junta Directiva, porque podrían ser revocados o derogados, porque no tiene sentido su cumplimiento.

La señora Directora Gibson Forbes, menciona que le surgen dudas, por ejemplo, con qué criterio se define, cuáles acuerdos que están pendientes pesan más que otros, su impresión es que efectivamente no han sido capaces de establecer como Institución, una serie de indicadores que alineen mucho el quehacer, no solamente de la Institución, sino también de la Junta Directiva.

En ese sentido, se toman acuerdos y acuerdos, no necesariamente en función de una priorización por la relevancia de los temas, a la espera de un resultado en el corto, mediano y largo plazo. Entonces, al no tener macro variables de guía de la visión estratégica de la organización, cuánta gente se debería formar, en qué áreas, cuál debería ser el impacto del INA en distintos escenarios.

Añade que, en su caso, en cuanto a las mociones, ve que se acumulan, pero son mociones que carecen de arraigo, hacia el impacto final que se está esperando, simplemente se dan porque en ese momento se da una idea y se convierte en moción y se ha dado seguimiento.

Considera que el llamado que hace el señor Presidente al inicio, en cuanto a mejorar la gestión, es prácticamente una necesidad, en el sentido de que el aporte que logran dar en esta Junta Directiva, está en función de algo que no necesariamente está tan claro, y el tema de las mociones queda en el limbo.

El señor Presidente, indica que está totalmente de acuerdo con lo externado por la señora Directora Gibson Forbes, por esa razón es que tienen uno de los principales objetivos en el corto plazo de la gestión y es la elaboración del Plan Estratégico de la Institución, que tiene que salir lo antes posible, con tal de darle un norte a la Junta Directiva, hacia el cumplimiento de los indicadores macro, con los cuales se va a guiar la priorización de los temas que se abordan y por ende de los acuerdos que se toman en la Junta Directiva.

En cuanto a la exposición del señor Secretario Técnico, le parece que deberían enfocarse en los acuerdos que saben que necesitan resolver, por ejemplo los que se refieren al Plan Estratégico, desde su punto de vista, esos son prioritarios, al igual que los que con el criterio Técnico del equipo gerencial, están realmente limitando la capacidad de ejecución de la Institución como tal y que esos sean los que deben priorizar antes de tener el PEI, porque luego este les va a dar un norte de cómo ordenar temas y acuerdos.

La señora Vice Ministra de Educación, propone que se presente a la Junta Directiva, un cuadro con una clasificación por temas de los acuerdos pendientes, de tal manera que, cronológicamente y por temas, este órgano colegiado, cuente con la información de los acuerdos que se encuentran pendientes, con el fin de tomar decisiones.

El señor Director Esna Montero, indica que existen acuerdos pendientes con temas importantes, como es la salud ocupacional de los funcionarios de la Institución, por eso la Administración Activa debe verificar cuáles son los acuerdos y la importancia que tienen, no solo en cuanto al PEI, porque acá han visto casos de cierres de sedes que no cumplen determinados requisitos y se han quedado en el camino.

El señor Presidente, señala que ciertamente la seguridad ocupacional y la salud de los trabajadores en general es fundamental y por ende en alguna parte del PEI debería reflejarse eso, porque hay un mandato muy claro de hacerlo.

En cuanto a la priorización de los acuerdos y los temas, antes de tener listo el PEI, sin duda ese puede ser un criterio de cómo priorizar cuáles temas abordar, en especial los que afecten la salud ocupacional.

El señor Vicepresidente Montero Jiménez, menciona que en su caso, va a volver a tocar un tema que ha señalado en los últimos doce meses, pero con mayor ímpetu en el último semestre, para que la Unidad PYMES funcione correctamente, porque hay tantos recursos para los emprendimientos y se han desaprovechado, incluso cerrando el año pasado con un superávit de ejecución negativo, y saben que con esto la gente que pueda mejorar su condición de vida, a través del cooperativismo o cualquier otra forma de organización social.

En ese sentido, existe un 97% del presupuesto no ejecutado aproximadamente y considera urgente retomar este tema, porque no les puede volver a pasar esta sub ejecución tan alta, existiendo tanta necesidad en la gente.

El señor Presidente, indica que siguiendo la recomendación del señor Secretario Técnico, lo que podrían hacer, escuchando estos ejemplos, es hacer esa revisión de los acuerdos y temas pendientes y una vez que se tengan divididos los acuerdos por temas y por tiempos en la matriz, tal y como lo sugiere la señora Viceministra de Educación, pueden hacer la consulta a los señores Directores, para ver si hay algún tema que consideran relevante para incluirlo, antes de traerlo al Seno de este Órgano Colegiado.

En ese aspecto, en el momento en que se traiga esa priorización de temas y acuerdos, donde ya pasó por la parte técnica con la Gerencia y por la Junta Directiva, les ayudaría a partir de esos parámetros a no tener que empezar de cero, de manera que los temas prioritarios como Salud Ocupacional, PYMES y otros ya van a estar incluidos dentro de esa matriz.

La señora Subauditora Interna, sugiere que se cree algún sistema de clasificación basado en riesgos, por ejemplo, ver qué riesgos son más críticos para la Institución y clasificar los acuerdos por importancia o por riesgo y eso reflejaría aquellos que tienen riesgo más alto para la Institución o que son de mayor importancia.

El señor Presidente, agradece las recomendaciones e indica que serán tomadas en cuenta a la hora de priorizar temas, porque la idea es poder hacer una matriz con todos los temas, tanto operativos, de riesgos, de plazos y otros que van a salir y así asegurarse de contar con un documento completo, sobre acuerdos por temas y por tiempos y así poder avanzar en la discusión.

El señor Director Ruiz Valverde, menciona que anteriormente le ha recomendado al señor Secretario Técnico, que se haga un barrido de lo que ya no tiene sentido y hacer una matriz de lo que hace falta y darle continuidad.

En ese aspecto, cree que sería bueno que el Gerente, la señora Subgerente, la Asesoría Legal, hagan una limpieza de lo que ya no tiene sentido y que se haga una matriz con lo que si tiene importancia.

El señor Presidente, indica que la idea es que para poder saber cuáles son esos que no son importantes, deben tener un criterio técnico para decir por qué no son importantes y esa es la sugerencia que les han hecho, que no sea algo improvisado, de manera que sean agrupados esos acuerdos con criterio técnico, y los que no

representan riesgo, que no son estratégicos, que no cumplen ninguna de las necesidades que se han mencionado, se puedan descartar y poder avanzar en la materia.

Somete a votación la propuesta, en el sentido de que la Secretaría Técnica, presente para la próxima Sesión de Junta Directiva, una matriz con la información de los acuerdos pendientes de ejecución, clasificados por temas y plazos, con el fin de priorizar dichos acuerdos.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. AC-136-2018-JD

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo número 77-2018-JD, de fecha 19 de marzo 2018, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo:

ÚNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL, ASÍ COMO TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS CON ACUERDOS PENDIENTES, PRESENTEN, PARA EL 16 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, UN INFORME INTEGRAL DE ESTADO DE CUMPLIMIENTO.

2. Que el señor Secretario Técnico procede a exponer el informe respectivo, tal como consta en actas.

3. Que una vez oída dicho informe, varios Directores expresaron sus comentarios y observaciones en cuanto a la problemática en la ejecución de los acuerdos por parte de la Administración.

4. Que la Directora Amparo Pacheco Oreamuno, Vice Ministra de Educación propone que se presente a la Junta Directiva un cuadro con una clasificación por temas de los acuerdos pendientes, de tal manera que, cronológicamente y por

temas, ese órgano colegiado cuente con la información de los acuerdos que se encuentran pendientes, con el fin de tomar decisiones.

5. Que el Director Tyrone Esna Montero también indicó que existen acuerdos pendientes con temas importantes como es la salud ocupacional de los funcionarios de la Institución.

6. Que el Director Carlos Humberto Montero también hizo una observación en cuanto a los acuerdos pendientes con respecto al tema de UPYMEsbd.

7. Que los señores Directores, proponen que la Secretaría Técnica presente a la Junta Directiva una matriz con los acuerdos pendientes de ejecución, clasificados por temas y plazos.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA PRESENTE, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, UNA MATRIZ CON LA INFORMACIÓN DE LOS ACUERDOS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, CLASIFICADOS POR TEMAS Y PLAZOS, CON EL FIN DE PRIORIZAR DICHOS ACUERDOS.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES.

ARTÍCULO QUINTO:

Correspondencia:

**5.1.- Oficio GG-551-2018. Cumplimiento de Acuerdo número 79-JD-2018.
Estado actual del Proyecto Comedor, Edificio Paseo Colón.**

El señor Presidente, solicita al señor Gerente General que se refiera al tema.

El señor Gerente General, procede con la explicación:

ina
Instituto Nacional de Aprendizaje

Instituto Nacional de Aprendizaje
Gerencia General
Extensión: 6249/6390
Correo electrónico: gerenciageneral@ina.ac.cr

Instituto Nacional de Aprendizaje
Proceso de Arquitectura y Mantenimiento
Extensiones: 6299/6367/ Correo electrónico: HMatamorosGonzalez@ina.ac.cr

URMA-PAM-233-2018
06 de abril del 2018

La Uruca, 9 de abril 2018
GG-551-2018

Lic. Bernardo Benavides Benavides
Secretaría Técnica de la Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

Estimado señor:

En referencia al acuerdo de Junta Directiva AC-79-2018-ID, el cual indica lo siguiente:

"Que la Gerencia General presente a la Junta Directiva para la sesión del 9 de abril del presente año, un informe de avance sobre la instalación de la soda-comedor en el edificio de Comercio y Servicios, y sus posibles soluciones".

Al respecto y en cumplimiento del acuerdo anteriormente mencionado, adjunto el oficio URMA-PAM-233-2018, mediante el cual el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento y la Unidad de Recursos Materiales detallan el estado actual del proyecto

Cordialmente,

DURMAN ESQUIVEL ESQUIVEL (FIRMA)
Durman Esquivel Esquivel.
Gerente General

Firmado digitalmente por DURMAN ESQUIVEL ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2018.04.16 15:13:07 -06'00'

HEIDY MATAMOROS GONZALEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por HEIDY MATAMOROS GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2018.04.06 11:26:06 -06'00'

JAIME CAMPOS CAMPOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por JAIME CAMPOS CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2018.04.16 15:13:07 -06'00'

Ant. Heidy Matamoros González, encargada Proceso Arquitectura y Mantenimiento

Lic. Jaime Campos Campos, jefe Unidad de Recursos Materiales

Señor Durman Esquivel Esquivel
Sub-Gerente Administrativo

ASUNTO: ESTADO ACTUAL DE PROYECTO COMEDOR EDIFICIO PASEO COLÓN

Estimado señor:

Con respecto al proyecto "Comedor Edificio Paseo Colón" procedemos a señalar lo siguiente:

- Recordar que dicho proyecto fue abandonado por la empresa contratista adjudicada en su momento.
- El profesional del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento en el área de electricidad realizó estudio e informa que el tablero eléctrico de esa área presente una situación delicada a nivel de cargas.
- Es recomendable realizar primero un estudio eléctrico de cargas del tablero. Por lo anterior, la primera que va a realizar el Proceso de Arquitectura y Mantenimiento corresponde a la elaboración de dicho estudio por parte de alguna empresa especializada.
- Dado el resultado que se de en el estudio que puede ser que sea factible alimentarse de dicho tablero; si fuera así promovería un nuevo contrato para finalizar el proyecto. Por otra parte, si el resultado fuera lo contrario se tendría que corregir primero la situación eléctrica anunciada por el experto; también en esta etapa del proceso se analizará también la posibilidad de realizar los dos trabajos simultáneamente la corrección de la situación eléctrica y la conclusión del proyecto del comedor.

El señor Director Esna Montero, señala que este tema se da por una moción que presentó, porque no puede ser posible que en un edificio como este no se tenga un comedor, que los funcionarios tengan que comer en sus oficinas, igual sucedía en Santa Cruz, pero afortunadamente allí han ido mejorando las cosas.

Acota que este caso está dentro de los acuerdos pendientes de cumplimiento, y fue precisamente por la moción que presentó hace cerca de dos años, y hace poco recordó el tema e hizo la consulta y se dieron cuenta que el comedor no estaba terminado y que había problemas con eso, son cosas particulares a las que no se les puede estar dando seguimiento y eso le corresponde a la Administración.

En ese aspecto, desea comentar que ahora bajó a ver cómo estaba el espacio del comedor y resulta que se tiene como bodega y le parece que esa investigación que se va a hacer, para ver si es factible o no, es lo mejor, pero debió hacerse antes, no esperar a que se volviera a retomar el asunto, por un recordatorio que se hizo acá y cree que como este tema, deben estar algunas otras situaciones acá dentro del INA.

Piensa que lo que ahora queda, es esperar la información, pero ir buscando opciones a, b y c, porque acá lo que hay que pensar claramente, es en el valor más importante y es el humano, el de las y los trabajadores, entonces teniendo contentos a los trabajadores y a los estudiantes, se van a hacer mejor las cosas.

Se toma nota de la información.

5.2.- Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica. Oficio URC-CNEAO-109-2018. Asunto: Solicitud de apoyo ante grave situación de puentes y caminos internos.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura de los oficios.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura:



Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad Regional de Cartago
Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica
Teléfono: 2551-8361/2550-6690 Fax: 2591-5915

19 de abril, 2018
URC-CNEAO-109-2018

Señoras/as:
Junta Directiva, INA,
Minor Rodríguez Rodríguez, Presidencia Ejecutiva
Dorman Esquivel Esquivel, Gerencia General

Jaime Campos Campos, Jefatura Unidad de Recursos Materiales
Heidy Matamoros, Encargada del Proceso de Arquitectura y Mantenimiento
Agnés Vales Rosado, Directora de la Unidad Regional Cartago

ASUNTO: El Puente sobre el Río la Chinchilla del Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica a punto de caerse.



Respetuoso de sus oficios me dirijo a sus personas de cara a solicitar apoyo urgente ante la grave situación de puentes y caminos internos que enfrenta el Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica. Desde el 2014 mediante el informe URMIA-PAM 240-2014 de proyectos de mantenimiento e inversión institucional 2014.



JUNTA DIRECTIVA
RECIBIDO
Fecha: 02/05/2018
Nombre: Esquivel



Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad Regional de Cartago
Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica
Teléfonos: 2551-8361/2550-6690 Fax: 2591-5915

2015 para la Unidad Regional Cartago se indicó textualmente "Diseño de un puente vehicular: construcción de un puente sobre el río Chinchilla ubicado dentro de las instalaciones del centro mismo se ha visto deteriorado por el paso de los años y los inviernos pasados".

En mi calidad de encargado de centro desde el 2015, año en que ingreso a trabajar como jefatura del CNEAO, he estado enviando múltiples oficios y teniendo reuniones alertando sobre el avanzado estado de deterioro que el puente principal y otros más de la finca enfrentan (Evidencias documentales con sellos de recibido en anexo) Lamentablemente, por las razones que sean, el proceso competente de diseñar el respectivo código para dar solución a tan grave situación no ha podido responder a mis solicitudes desde el 2015. Comprendo que URMIA-PAN cuenta con poco personal para atender los 59 centros formativos del INA y sé de la excelente calidad humana de su equipo, no obstante, deseo por medio de este oficio solicitar apoyo con carácter de urgencia.

Considerando que ya han pasado tres años y que en este momento no hay respuesta que me permita iniciar un proceso para reparar la situación y en mi calidad de encargado de centro me veo forzado a clausurar el acceso por medio del puente del río Chinchilla en el interior del Centro Nacional Especializado para vehículos de cualquier tipo. Dicha clausura rige a partir del lunes 23 de abril del presente año y se sostendrá hasta que pueda presentarse algún profesional competente de URMIA-PAM y realizar una evaluación de la situación denunciada. En mi calidad de encargado de centro no puedo poner en riesgo las vidas de personas. Además de los activos institucionales, el año pasado compramos un tractor nuevo y la posibilidad de que este o cualquier otro tractor termine en un accidente en el río es real.

La clausura de este puente tendrá afectaciones sobre los servicios de Capacitación que imparte el INA a diferentes sectores productivos ya que el ingreso de maquinaria agrícola a las áreas agrícolas donde se imparten programas como son el de



Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad Regional de Cartago
Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica
Teléfonos: 2551-8361/2550-6690 Fax: 2591-5915

Tractorista de Labranza o el programa de Producción en Agricultura Orgánica se hace a través de estos puentes señalados.

A continuación, presento evidencia fotográfica del estado de los principales soportes del puente:

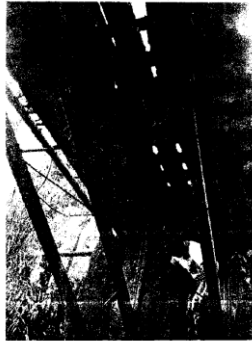


Ilustración 1 vista inferior del puente sobre Chinchilla

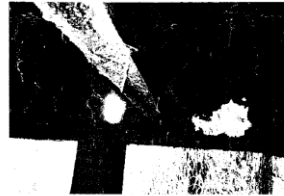


Ilustración 2 Daños estructurales



Ilustración 3 daños estructurales



Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad Regional de Cartago
Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica
Teléfonos: 2551-8361/2550-6690 Fax: 2591-5915



Ilustración 4 Daños estructurales



Ilustración 5 Daños estructurales



Instituto Nacional de Aprendizaje
Unidad Regional de Cartago
Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica
Teléfonos: 2551-8361/2550-6690 Fax: 2591-5915



Ilustración 6 vista superior del puente, tablas rotas y agujeros

Finalmente, desco solicitar respetuosamente se pueda brindar todo el apoyo que URIMA-PAM necesita para mejorar su respuesta a las necesidades de mantenimiento de los 59 centros de formación del INA. El caso de estos puentes es solo un ejemplo de un sin fin de situaciones que este centro está enfrentando como es el tema de la exposición de aguas locales o las estructuras a punto de colapsar. Desde mi parecer los compañeros de URIMA-PAM hacen lo que está a su alcance, pero son muy pocos y la situación de deterioro en infraestructura es amplia y requiere respuestas inmediatas.

Agradeciendo pueda solventarse esta situación mediante un código integral que además de reparar los puentes, se arreglen los caminos también muy deteriorados en el interior de este centro formativo, se despide su servidor y amigo:

Atentamente:

Fabian Pacheco Rodriguez
Encargado Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica

cc: consecutivo





Instituto Nacional de Aprendizaje
Presidencia Ejecutiva
Extensiones: 6220/6206, fax: 2331-6303
Correo electrónico: PresidenciaEjecutiva@INA.AC.CR

02 de mayo de 2018
PE-813-2018

Señor
Jame Campos Campos
Jefatura Unidad Recursos Materiales

Señora
Heidy Matamoros Gonzalez
Encargada del Proceso de Arquitectura



Estimado señor y Estimada señora:

Reciban un cordial saludo. Remito para su atención de carácter urgente copia del oficio URC-CNEAO-109-2018, suscrito por el señor Fabián Pacheco Rodríguez, Encargado del Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, con el fin de que se realicen todas y cada una de las gestiones que consideren pertinentes para por medio de un código especial, para que se puedan atender las siguientes mejoras y mantenimiento de este Centro Ejecutor:

- 1) Diseño de un puente vehicular: construcción de un puente sobre el río La Chichilla ubicado dentro de las instalaciones del centro.
- 2) Calle de lastre
- 3) Remediación y acondicionamiento de la antigua bodega utilizada como aula de semillas y del edificio donde se encuentra el aula de hongos y de biofermentos
- 4) Planta de tratamiento de aguas negras.

De acuerdo con lo anterior le solicito remitir a esta Presidencia Ejecutiva a más tardar el **lunes 7 de mayo del 2018**, un cronograma con las diferentes actividades que se realizarán para atender lo indicado.

Es importante indicar que todas las acciones deben realizarse dentro del marco jurídico establecido, los principios de la Ley de Control Interno y de la Administración Pública.

Cordialmente,

Minor Rodríguez Rodríguez
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Aprendizaje



CC: Sr. Juan Carlos Rodríguez, Gerente General
Sr. Fabián Pacheco Rodríguez, Encargado de Representación y Servicios de Apoyo
Sr. Jaime Salas Pineda, Director Unidad Recursos Materiales
Jefe Oficina Ejecutiva Nacional de Aprendizaje

El señor Presidente, somete a votación que la Gerencia General, en un plazo de un mes, presente a la Junta Directiva, un informe sobre las acciones tomadas para atender la solicitud del señor Fabián Pacheco, Encargado del Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, según oficio URC-CNEAO-109-2018 y según las instrucciones giradas en el oficio PE-813-2018.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. AC-137-2018-JD

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Secretario Técnico procedió a dar lectura al oficio URC-CNEAO-109-2018, de fecha 19 de abril 2018, suscrito por el señor Fabián Pacheco Rodríguez, Encargado del Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, en el cual solicita a la Junta Directiva apoyo urgente ante la grave situación de puentes y caminos internos que enfrenta dicho Centro.

2. Que el señor Pacheco Rodríguez indica que desde el 2014, mediante el informe URMA-PAM-240-2014 sobre los proyectos de mantenimiento e inversión institucional 2014-2015, para la Unidad Regional de Cartago se indicó textualmente: *“Diseño de un puente vehicular: construcción de un puente sobre el río Chinchilla ubicado dentro de las instalaciones del centro mismo se ha visto deteriorado por el paso de los años y los inviernos pasados”*.

3. Que también indica que desde el 2015 ha estado enviando múltiples oficios y teniendo reuniones alertando sobre el avanzado estado de deterioro que el puente principal y otros más de la finca enfrentan y que lamentablemente, por las razones que sean, el Proceso competente de diseñar el respectivo código para dar solución a tan grave situación, ni tampoco ha podido responder a sus solicitudes desde el 2015.

4. Que en vista de esa problemática, se vio en la obligación de clausurar desde el 23 de abril pasado, el acceso por medio del puente del Río Chinchilla en el interior del Centro para vehículos de cualquier tipo, hasta que se pueda presentar algún profesional competente de la URMA-PAM y realizar una evaluación de la situación denunciada.

5. Que dicha clausura tendrá afectaciones sobre los servicios de capacitación que imparte el INA a diferentes sectores productivos, ya que el ingreso de maquinaria agrícola a las áreas agrícolas donde se imparten programas como son el de Tractorista de Labranza o el programa de Producción en Agricultura Orgánica, se hace a través de esos puentes.

6. Que el señor Secretario Técnico también informó a los señores Directores, sobre el oficio PE-813-2018, emitido por la Presidencia Ejecutiva, en respuesta al oficio URC-CNEAO-109-2018, dirigido a la Unidad de Recursos Materiales,

para que se le dé la atención con carácter de urgente a la solicitud del señor Fabián Pacheco y que se realicen todas y cada una de las gestiones que se considere pertinentes por medio de un código especial, asimismo, el señor Gerente General informó que la Gerencia General también tomó acciones al respecto.

7. Que los señores Directores proponen que la Gerencia General presente un informe a la Junta Directiva sobre las acciones tomadas para atender la solicitud del señor Fabián Pacheco, Encargado del Centro Nacional Especializado en Agricultura Orgánica, en un plazo de un mes.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: QUE LA GERENCIA GENERAL, EN UN PLAZO DE UN MES, PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES TOMADAS PARA ATENDER LA SOLICITUD DEL SEÑOR FABIÁN PACHECO, ENCARGADO DEL CENTRO NACIONAL ESPECIALIZADO EN AGRICULTURA ORGÁNICA, SEGÚN OFICIO URC-CNEAO-109-2018 Y SEGÚN LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR OFICIO PE-813-2018.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES.

5.3.- Oficio PE-813-2018. Respuesta oficio URC-CNEO-109-2018.

Los señores Directores toman nota del presente oficio, por tratarse del mismo tema anterior.

ARTÍCULO SEXTO:

Mociones.

No hay mociones.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Asuntos Presidencia Ejecutiva:

No hay Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.

ARTÍCULO OCTAVO:

Asuntos de la Gerencia General, Subgerencia Administrativa y Subgerencia Técnica:


8.1.- Oficio GG-547-2018. Cumplimiento de acuerdo número 468-JD-2016. Informe de comisión de abogados sobre el caso Medranos SRL.

El señor Presidente, solicita al señor Gerente General, que se refiera al tema.

El señor Gerente General, indica que el tema será presentado por las funcionarias Rosario Vindas Fournier y Evelyn Ríos y Gerardo Rojas, quienes conforman el equipo técnico que realizó la investigación de este tema.

Se procede con la presentación:



 Instituto Nacional de Aprendizaje

Antecedentes:

Denuncia Enrique Medrano Araya, solicitando:

- Que la Asesoría Legal de la Junta Directiva sea la que gestione la conclusión de dicho proceso licitatorio.
- Que se llame a comparecer al Departamento técnico de inglés para que indiquen si Medranos cumple o no con los aspectos técnicos para ser adjudicada en las líneas 2, 7 y 8.
- Y si cumple técnica y legalmente ¿Por qué el señor Omar Wright establece otros criterios técnicos?

La licitación 2012LN-000005-05 constaba de 8 líneas, cuyo resultado fue (Acuerdo 517-2016 JD):

- Las líneas 1, 3, 4, 5 y 6 fueron declaradas infructuosas.
- Las líneas 2, 7 y 8 fueron adjudicadas a la empresa MEDRANOS SRL.

- Acuerdo 468-2016 JD:
- *Primero: Que la Secretaría Técnica presente a la Junta Directiva en un plazo de tres semanas, un informe que proponga al órgano que tendrá el insumo técnico que se estime necesario, en representación de las siguientes instancias institucionales: A) Presidencia Ejecutiva B) Gerencia General C) Secretaría Técnica de Junta Directiva quien la coordinará.*
- *Segundo: Que dicha Comisión tendrá el cometido de recibir al representante legal de la empresa MEDRANOS SRL, a fin de que, si lo tiene a bien, amplíe su denuncia, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente para su valoración. De igual manera sustanciará todos los elementos y documentación relacionada con el caso enunciado.*
- *Tercero: La mencionada comisión rendirá informe a la Junta Directiva en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo.*

Ejecución del **Acuerdo 468-2016 JD**

Primero: Que la Secretaría Técnica presente a la Junta Directiva en un plazo de tres semanas, un informe que proponga al órgano que tendrá el insumo técnico que se estime necesario, en representación de las siguientes instancias institucionales: A) Presidencia Ejecutiva B) Gerencia General C) Secretaría Técnica de Junta Directiva quien la coordinará.

Se conformó una comisión integrada por Gerardo Rojas Cubero, José Alejandro Hernández Vargas (posteriormente reemplazado por Evelyn Rios Cordoba) y Rosario Vindas Fournier.

Segundo: Que dicha Comisión tendrá el cometido de recibir al representante legal de la empresa MEDRANOS SRL, a fin de que, si lo tiene a bien, amplíe su denuncia, de todo lo cual se levantará el acta correspondiente para su valoración. De igual manera sustanciará todos los elementos y documentación relacionada con el caso enunciado.

El **21 de agosto de 2017** se realizó la **audiencia** con la presencia de Rosario Vindas Fournier, Evelyn Rios Córdoba, Gerardo Rojas Cubero, por la Comisión, Luis Rodolfo Hernández Herrera, nuevo representante de MEDRANOS SRL, Gerardo Bogantes Hidalgo, Abogado de MEDRANOS SRL.

En **mayo de 2017 se firmó el contrato**, que constituía la razón de ser de la denuncia inicial, por lo que se le reitera al señor Hernández lo explicado en el STJD-162-2017, y se le solicita refiera si desea ampliar la denuncia. Indica el sr. Hernández que pese a que el contrato fue firmado no se ha empezado a ejecutar y que es lo que ahora pretende.

Tercero: La mencionada comisión rendirá informe a la Junta Directiva en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo

GG-547-2017 Informe.

Situación actual del contrato

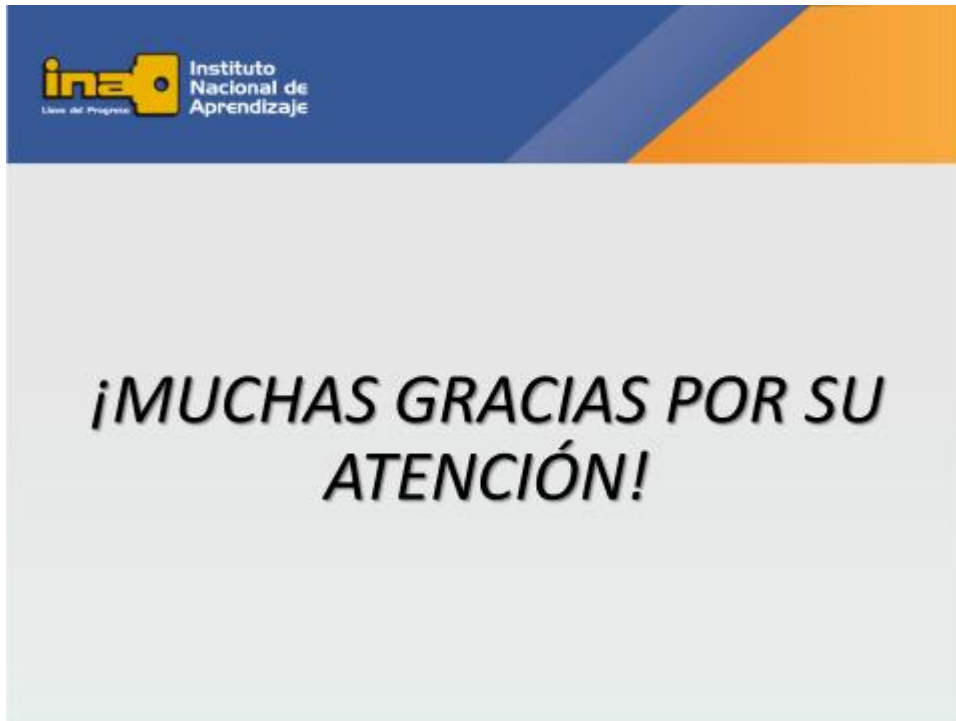
- 3 de noviembre de 2017 se firma Adenda #1 al contrato 22-2017.

Trámite consta de 3 líneas (2, 7 y 8)

- Línea 7: 4 SCFP ejecutándose en Pococí. Inglés Conversacional Introductorio para el Sector Empresarial. Está pendiente el cumplimiento de algunas condiciones del local por parte de la empresa para iniciar más scfp
- Líneas 2 y 8 no pudieron dar inicio en enero por inconvenientes en el local. Estaba pendiente la presentación del contrato de alquiler del local por parte de la empresa, lo que finalmente se actualizó pero al momento de realizar la visita por parte del INA no se presentó el representante para acceder las instalaciones y realizar la inspección.

CONCLUSIONES:

- Denuncia inicial fue planteada por el anterior representante de MEDRANOS por la no adjudicación debido a supuestos incumplimientos técnicos.
- Mediante Acuerdo 517-2016 se declararon desiertas las líneas 1, 3, 4, 5 y 6. Y las líneas 2, 7 y 8 se adjudicaron a MEDRANOS SRL. (2012-LN-000005-05)
- Al realizarse la audiencia el 21.8.2017 el nuevo representante de la empresa, manifiesta su disconformidad pues pese a que ya le fueron adjudicadas la líneas, el contrato no se ha empezado a ejecutar.
- Una de las razones por las cuales no fue posible la ejecución inmediata, se debe a que se debía actualizar la oferta curricular pues desde el año 2012 al 2017 se encontraba desactualizada.
- Por el transcurso del tiempo los locales que inicialmente propuso la empresa, han tenido ciertos inconvenientes, lo que atrasa tanto al contratista como a la parte técnica que tiene que realizar nuevamente la inspección.
- Se recomienda: que en atención a la denuncia inicial y su respectiva ampliación, la Junta Directiva gire la instrucción a la Unidad Regional Huetar Caribe y al Núcleo Sector Comercio y Servicios para que den prioridad a la atención de este trámite, siempre y cuando la URHC determine que las necesidades de scfp planteadas inicialmente persisten.



La señora Subauditora Interna, consulta cómo queda la denuncia que el señor presentó inicialmente.

La señora Ríos, responde que la denuncia fue atendida porque inicialmente lo que él planteaba en la denuncia, era que estaba a disgusto porque no se había analizado, incluso acá hubo un problema y es que él no estaba de acuerdo con la declaratoria de infructuosa que había hecho el INA, por lo que dice que no se ha hecho un estudio técnico completo y en realidad eso fue lo que pasó.

Añade que igual se hizo el análisis de esa parte, pero lo más importante es que ya eso a la hora de que se le adjudica, ya no tiene sentido, por eso es que él vuelve y hace una ampliación de la denuncia y lo que la Institución le dice es que puede

hacer la ampliación y lo que les manifiesta, es que le interesa que se ponga en ejecución las tres líneas que fueron adjudicadas, es decir, lo que él hizo fue readecuar la denuncia.

El señor Presidente, indica que esa readecuación de la denuncia, lo que requiere es que se empiece a ejecutar esas líneas.

La señora Vindas, responde que se concluya, porque en realidad de las tres líneas, ya hay una que ese está ejecutando en un 100%, pero hay dos en las que se ha dado algún problemita en cuanto al local, por el transcurso del tiempo precisamente, entonces el señor tiene visto un local y el momento en que el INA llega a revisarlo ya el local no está, entonces ahora está buscando otro y eso causado un atraso más en el asunto.

El señor Presidente, agradece a los funcionarios por la presentación. Se retiran del Salón de Sesiones.

Somete a votación acoger la recomendación sobre el caso de MEDRANOS, emitida por la Comisión de Abogados, según oficio GG-547-2018, e instruir a la Gerencia General para que le dé el seguimiento prioritario a la ejecución de las líneas adjudicadas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. AC-138-2018-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante acuerdo número 468-2016-JD, de fecha 10 de octubre de 2016, la Junta Directiva tomó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: VISTO EL OFICIO MSRL-072-2016, DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA Y SUSCRITO POR EL SEÑOR ENRIQUE MEDRANO ARAYA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDRANOS SRL, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2016, SE INSTRUYE A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, PARA ABRIR, EN EL ÁMBITO DE SUS PROPIAS COMPETENCIAS, UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, A CUYO EFECTO SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ABOGADOS, QUE TENDRÁ EL INSUMO TÉCNICO QUE SE ESTIME NECESARIO, EN REPRESENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS INSTITUCIONALES:

- A) PRESIDENCIA EJECUTIVA
- B) GERENCIA GENERAL
- C) SECRETARÍA TÉCNICA DE JUNTA DIRECTIVA, QUIEN LA COORDINARÁ.

SEGUNDO: QUE DICHA COMISIÓN TENDRÁ EL COMETIDO DE RECIBIR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDRANOS SRL, A FIN DE QUE, SI LO TIENE A BIEN, AMPLÍE SU DENUNCIA, DE TODO LO CUAL SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU VALORACIÓN. DE IGUAL MANERA SUSTANCIARÁ TODOS LOS ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CASO DENUNCIADO.

TERCERO: LA MENCIONADA COMISIÓN RENDIRÁ INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA EN EL PLAZO DE TRES MESES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.”

2.- Que la Gerencia General en cumplimiento de dicho acuerdo, remite mediante oficio GG-547-2018, de fecha 16 de abril 2018, el informe realizado por la Comisión de Abogados sobre el caso de MEDERANOS SRL, el cual fue expuesto por las funcionarias Rosario Vindas Fournier y Evelyn Ríos Córdoba, tal como consta en actas.

3. Que una vez expuesto dicho informe, tal como consta en actas, los señores Directores analizaron la recomendación emitida por la Comisión, la cual se describe

de la siguiente manera: *“Como recomendación, se considera necesario que la Junta Directiva gire una instrucción a la Unidad Regional Huetar Caribe y al Núcleo de Comercio y Servicios en la atención de este trámite en carácter de prioridad, siempre y cuando la Unidad Regional determine que la necesidad de capacitación persiste en las zonas de las líneas que fueron adjudicadas en este trámite.”*

4. Que los señores Directores proponen acoger dicha recomendación, y girar una instrucción a la Gerencia General para que le dé el seguimiento prioritario a la ejecución de las líneas adjudicadas, tal como se indicó en el informe.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: ACOGER LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL CASO DE MEDRANOS, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE ABOGADOS, SEGÚN OFICIO GG-547-2018, E INSTRUIR A LA GERENCIA GENERAL PARA QUE LE DÉ EL SEGUIMIENTO PRIORITARIO A LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ADJUDICADAS, TAL COMO SE INDICÓ EN EL INFORME.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN.

8.2.- Oficio GG-674-2018. Títulos cero cupón.

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva, el tema que será presentado por la señora Leannethe Mayela Vargas Cascante, Encargada del Proceso de Tesorería.

La señora Vargas, procede con la presentación:



Aspectos Generales

- Se cumple con lo indicado en el decreto No. 40281-H del 13 de marzo de 2017 y el oficio TN-1176-2014.
- Tasas de interés vigentes al 11 de mayo 2018 según TN-525-2018.
- Flujo de caja proyectado para los meses mayo, junio y julio 2018.

Fuentes de información

Proyección de egresos suministrado por:

La Gestión Regional

Unidad de Recursos Humanos

Proceso de Adquisiciones Sede Central

Unidad de Servicio al Usuario

Unidad de Recursos Materiales

Proyecciones de ingresos:

Proceso de Presupuesto

Proceso de Inspección y Cobros

Flujo de caja proyectado

	Mayo	Junio	Julio
Saldo inicial de caja (a principio de mes según libro banco)	14 219 720 917	11 655 877 688	11 210 108 270
Ingresos			
Contribuciones Sociales	8 795 011 553	8 795 011 553	8 795 011 553
Ingresos no tributarios	208 876 217	208 876 217	208 876 217
Vencimiento inversiones	13 539 500 000		5 371 465 278
Total Ingresos	22 543 387 771	9 003 887 771	14 375 353 048
Egresos			
Remuneraciones	3 968 926 153	3 968 926 153	3 968 926 153
Servicios	2 019 735 789	2 028 370 789	1 965 936 258
Materiales y suministros	431 750 000	484 500 000	364 866 353
Bienes duraderos	2 122 826 029	1 446 303 929	1 262 497 913
Transferencias corrientes	1 563 993 029	1 521 556 317	1 304 203 315
Inversiones	15 000 000 000		5 371 465 278
Total Egresos	25 107 231 000	9 449 657 188	14 237 895 270
Total Flujo de Caja	11 655 877 688	11 210 108 270	11 347 566 048

Propuesta de reinversión

Fecha de Emisión	18 de mayo 2018
Fecha de vencimiento	18 de mayo 2019
Plazo en días	360
Monto	₡15.000.000.000



El señor Presidente, somete a votación la aprobación de la propuesta contenida en el oficio de la Gerencia General GG-674-2018.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. AC-139-2018-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante oficio GG-674-2018, de fecha 10 de mayo 2018, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de la Junta Directiva, la propuesta de Inversión Título de Propiedad Cero Cupón Desmaterializado, debido al vencimiento del título N°8112 en fecha 18 de mayo de 2018, la cual fue expuesta por la funcionaria Mayela Vargas Cascante, Encargada del Proceso de Tesorería.

2.- Que se está cumpliendo con lo establecido en el decreto **No. 40281-H del 13 de marzo de 2017 y el oficio TN-1176-2014**, con tasas de interés vigentes al 11 de mayo 2018, según TN-525-2018 y con un flujo de caja proyectado para los meses de mayo, junio y julio 2018.

3.- Que los señores Directores, de conformidad con el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Junta Directiva del INA, así como del inciso c) del artículo 7 de la Ley Orgánica del INA, proponen aprobar la reinversión presentada por la Gerencia General, con el objeto de buscar las mejores y seguras inversiones para la Institución.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR LA PROPUESTA DE REINVERSIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD CERO CUPÓN DESMATERIALIZADO N°8112, POR UN MONTO DE **¢15.000.000.000,00** (QUINCE MIL MILLONES DE COLONES EXACTOS), DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA GERENCIA GENERAL EN OFICIO GG-674-2018, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Propuesta de reinversión

Fecha de Emisión	18 de mayo 2018
Fecha de vencimiento	18 de mayo 2019
Plazo en días	360
Monto	¢15.000.000.000



ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO NOVENO:

Asuntos de la Asesoría Legal.

9.1 Oficio ALCA-219-2018, informe sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa CHECK EWP en contra del acto de declaratoria de desierta de la contratación 2017LA-000048-01 PYMES.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, que proceda con la explicación:

El señor Asesor Legal, procede con la explicación:



Instituto
Nacional de
Aprendizaje

Instituto Nacional de Aprendizaje
ASESORÍA LEGAL
Proceso de Contratación Administrativa
Extensiones: 6250/6293, fax: 2296-5566/2210-6071
CORREO ELECTRÓNICO: ASESORIALEGAL@INA.AC.CR



Instituto
Nacional de
Aprendizaje

Instituto Nacional de Aprendizaje
ASESORÍA LEGAL
Proceso de Contratación Administrativa
Extensiones: 6250/6293, fax: 2296-5566/2210-6071
CORREO ELECTRÓNICO: ASESORIALEGAL@INA.AC.CR

24 de abril del 2018
ALCA-219-2018

Señor
Bernardo Benavides Benavides
Secretario Técnico, Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

Estimado señor:

Procedemos a rendir el informe y la recomendación relacionada con el recurso de revocatoria presentado por **CHECK EWP. S.A.** en contra el acto de declaratoria de desierta de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**", así acordada en la sesión N° 4840, Artículo III, del 21 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 086-2018 JD) de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje.

ANTECEDENTES

El recurso de revocatoria indicado tiene como antecedentes los siguientes:

- I. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**".
- II. Que para la línea #1 (única) de la contratación citada ofertaron las siguientes empresas:
OFERTA #1: ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A., OFERTA #2: INVERFLEX COSTA RICA COMPANY S.A., OFERTA #3: TECNOLOGIA EXPRESS. S.A., OFERTA #4: MEGA ESCENARIOS. S.A., OFERTA #5: CHECK EWP. S.A.
- III. Que la Comisión Local Central de Adquisiciones mediante acta número N°05-2018 del 01 de marzo del 2018, artículo III, en lo conducente resolvió adjudicar la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 a la oferta N°5 **CHECK EWP. S.A.** por un

monto de **€78.227.000.00** (setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil colones exactos).

- IV. Que el oferente **ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A.** interpuso recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01.
- V. Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante acuerdo tomado en la sesión N° 4840, Artículo III, del 21 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 086-2018 JD) resolvió lo siguiente: "**1. Revocar los puntos número 1 y 3 del POR TANTO del acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en la sesión N° 4839, Artículo IX celebrada el 19 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 084-2018 JD). 2. Declarar desierta la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS", por protección del interés público. 3. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA S.A. en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS". 4. Confirmar la anulación del acto de adjudicación de la línea #1 (única) emitido en el artículo III, sesión N° 05-2018 del 01 de marzo del 2018 de la Comisión Local Central de Adquisiciones, correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000048-01. 5. En contra de lo resuelto es oponible el recurso de revocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, según los numerales 193 y 187 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.**"
- VI. Que el 16 de abril del 2018, la empresa **CHECK EWP.S.A.**, interpuso recurso de revocatoria en contra del acto de declaratoria de desierta de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**", alegando que existe nulidad absoluta en el acuerdo tomado por la Junta Directiva debido al vicio de falta de fundamentación por cuanto en la resolución recurrida se tuvo como hecho probado que **CHECK EWP.S.A.** no

cumplía con las especificaciones técnicas del cartel, no obstante, no se indicaron las razones por las cuales se llega a tal conclusión, lo cual violenta el numeral 11 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, el Principio de Legalidad, artículo 11 de la Constitución Política, pues toda resolución debe estar debidamente fundamentada. Que su representada cumplió con todos los puntos y por ello se le había adjudicado la contratación citada, que no existe razón para revocar ese acto y que debió acudirse a un proceso de lesividad, pero no revocar la licitación que se le adjudicó bajo la figura de "deserción" (sic). Que el principio de legalidad también se violentó debido a que los informes que se habían rendido habían sido favorables a CHECK EWP. S.A. y era absolutamente improcedente que se rindieran otros informes pues atenta contra el principio de conservación de los actos propios que rigen el derecho administrativo y le crean a su vez un estado de indefensión. Que la empresa oferente ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A. no había demostrado en el recurso que presentó la prueba que justificara su argumento y, sin embargo, la Administración de forma ilegal y oficiosa solicitó unos nuevos informes incurriendo en un grave vicio del procedimiento y una ventaja indebida. Que no es responsabilidad de esa empresa, la falta de planificación, coordinación de fechas o retraso en la resolución de gestiones y por ello se le castiga haciéndola incurrir en grandes costos de tiempo, dinero y esfuerzo y posteriormente se les retira la adjudicación. Que la resolución recurrida no le fue notificada oportunamente, se hizo el propio día de la ejecución de la actividad contractual y varias horas después de haber iniciado esta, lo cual les generó erogaciones importantes en el pago y coordinación de personal, proveedores, logística, papelería, trámites, etc. Que la reiterada jurisprudencia de los Tribunales de Justicia ha establecido que la declaratoria de desierta, sólo procede en la etapa de selección y calificación de las ofertas y que nunca podría existir una declaratoria de deserción (sic) en una etapa posterior. Que de acuerdo a la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo que citó, debía mantenerse la adjudicación y que, si por cualquier motivo se interrumpía la licitación, no era responsabilidad de su representada y que, si la Administración le generó daños y perjuicios a esta empresa, debía resarcirlos, pues ellos cumplían a cabalidad con todos los requisitos del cartel. Finalmente solicitó se declarara con lugar el recurso interpuesto

y se mantuviera la adjudicación sobre la empresa CHECK EWP.S.A. para efectos indemnizatorios.

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS

De la prueba recabada en el caso de interés, esta Asesoría Legal estima que pueden tenerse por bien probados, los siguientes hechos:

- 1) Que el ítem 3.6 "Perfil Requerido de la Empresa Física y Jurídica" del cartel de la licitación abreviada 2017LA-000048-01, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS Y PISOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y STANDS" dispuso lo siguiente: "Podrán participar en este concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que cuenten con la experiencia en el mercado nacional de mínimo 3 servicios con objetos similares al de la presente contratación, para lo cual deben presentar en su oferta una tabla con la siguiente información..." (Ver folio 80 del expediente de la contratación.)
- 2) Que la oferta N° 5, presentada por la empresa CHECK EWP S.A. por un monto de \$78.227.000.00 (setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil colones exactos) no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el cartel, específicamente con lo dispuesto en el ítem 3.6 del cartel. (Ver folios 522-523 del expediente de la contratación.)

II. Sobre la Admisibilidad del recurso

Uno de los presupuestos que la Administración se encuentra obligada a analizar cuando conozca un recurso contra cualquiera de los procedimientos concursales que promueve, es el contenido del artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en adelante RLCA-, según el cual lo referente a la legitimación, fundamentación y procedencia de los recursos de revocatoria, debe ser valorado a la luz de las reglas dispuestas para los recursos de apelación.

En atención a lo anterior, es aplicable el artículo 187 RLCA, a través del cual se definen cuatro aspectos básicos que deben tomarse en consideración para que determine si un recurso –en este caso de revocatoria– es admisible.

De esta manera, se tiene que el recurso es admisible si éste fue presentado dentro del plazo de ley, si se interpuso ante el órgano competente en razón de la materia y del monto, y finalmente si éste cumple con un aspecto formal básico, como lo es la firma.

Según el artículo 91 la Ley de Contratación Administrativa –en adelante LCA- en concordancia con el 193 RLCA, el recurso de revocatoria en contra de la adjudicación de una licitación abreviada debe ser interpuesto dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes.

En el caso bajo estudio, la empresa CHECK EWP. S.A. fue debidamente notificada sobre el acuerdo de declaratoria de desierta de la licitación abreviada 2017LA-000048-01, el día 06 de abril del 2018, por lo que el plazo para recurrir venció el 16 de abril del 2018, en tanto el recurso del oferente fue presentado el día 16 de abril del 2018, en este sentido, se debe señalar que el recurrente presentó su recurso en tiempo, cumpliendo con el primer requisito de admisibilidad.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer los recursos de revocatoria, el artículo 92 LCA inciso a), establece que éste debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto, que en este caso fue la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con ocasión de la solicitud que hiciera la empresa ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A., en su recurso de revocatoria, que posteriormente dio lugar a la resolución recurrida. Según consta en el recibido del recurso, se presentó ante dicha Junta Directiva, lo que indica que cumple con la interposición ante el órgano competente.

Finalmente, se constata que el recurso se encuentra firmado por quien funge como apoderado legal de la empresa que interpone el recurso. De acuerdo con lo anterior, el recurso interpuesto por CHECK EWP. S.A., se considera admisible por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de contratación administrativa, específicamente lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

II. Sobre la procedencia del recurso

En este sentido, los artículos 184 y 188 RLCA en concordancia con el artículo 85 LCA, señalan que los aspectos primordiales mediante los cuales se determina la procedencia, son: 1.- cuando es interpuesto por persona que tiene interés legítimo, actual, propio y directo; 2.- cuando el recurrente acredita su mejor derecho a la adjudicación; 3.- cuando cuenta con la debida fundamentación.

En esta línea de ideas, se debe mencionar que la legitimación para recurrir no solo le asiste a aquellos oferentes cuya plica fue debidamente admitida tanto técnica como

legalmente, y que además fueron sometidas al sistema de evaluación establecido en el cartel, sino que también le asiste a los oferentes, que pese a tener una oferta que no se consideró elegible, demuestra con su recurso que su oferta es admisible, es decir que fue erróneamente excluida, por lo que asiste derecho a la adjudicación.

En cuanto al acto de adjudicación de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 a favor de la empresa recurrente, resulta necesario aclarar si bien es cierto la Administración resolvió, inicialmente, adjudicarle a la empresa CHECK EWP S.A. por considerar que cumplía con los requisitos cartelarios, lo cierto es que, con ocasión del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A. en contra de ese acto de adjudicación, la Administración realizó un nuevo estudio técnico contenido en el oficio UPYME-86-2018, el cual concluyó que la empresa que había sido adjudicada no cumplía con la experiencia requerida en el ítem 3.6 "Perfil Requerido de la Empresa Física y Jurídica" del cartel de la licitación abreviada 2017LA-000048-01, razón por la cual resultaba inelegible y que en su lugar la oferta que sí cumplía con los requisitos cartelarios era la de la empresa ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A., no obstante, al acreditarse que era imposible concluir el trámite de contratación previo a realizarse la actividad denominada "EXPO PYME 2018" en las fechas programadas (06, 07 y 08 de abril del 2018), tomando en consideración el oficio DM-176-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, emitido por la señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía Industria y Comercio, la Administración decidió que lo procedente era declarar el desierto la licitación abreviada 2017LA-000048-01, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS Y PISOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y STANDS" al considerar que carecería de relevancia actual pues no lograba satisfacer el interés público pretendido, como lo es la atención de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las fechas programadas, lo anterior con fundamento en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Ahora bien, en el presente recurso de revocatoria, la empresa recurrente alegó que el acto de declaratoria de desierto de la contratación citada, se encuentra viciado de nulidad al carecer de fundamentación, entre otras cosas, así como que no debió haberse dictado en razón de que la empresa cumplía con todos los requisitos solicitados y que la



Instituto Nacional de Aprendizaje
ASESORÍA LEGAL
Proceso de Contratación Administrativa
Extensiones: 6250/6293, fax: 2296-5566/2210-6071
CORREO ELECTRÓNICO: ASESORIALEGAL@INA.AC.CR



Instituto Nacional de Aprendizaje
ASESORÍA LEGAL
Proceso de Contratación Administrativa
Extensiones: 6250/6293, fax: 2296-5566/2210-6071
CORREO ELECTRÓNICO: ASESORIALEGAL@INA.AC.CR

declaratoria de deserción (sic) se debía dar únicamente en la etapa de calificación y selección de ofertas.

En relación con los argumentos expuestos, es necesario indicar, que la recurrente no logró demostrar con el presente recurso, las razones por las cuales estima que las referencias de experiencia que citó en su oferta sí contenían un objeto similar al de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 y por ende cumplían con lo dispuesto en el ítem 3.6 del cartel denominado "Perfil Requerido de la Empresa Física y Jurídica, tampoco logró desacreditar el criterio técnico emitido por la Unidad PYMES, (oficio UPYME-86-2018), en el que claramente se señaló que la empresa **CHECK EWP S.A.** no cumplía con la experiencia requerida, debido a que el cartel solicitó que las empresas participantes debían contar con la experiencia en el mercado nacional de mínimo tres servicios con objetos similares al de la citada contratación y que, en el caso de la recurrente, sólo o dos, de las cinco referencias de experiencia que citó cumplían con ese requisito.

Siendo que la oferta de este recurrente no cumplía con los requisitos establecidos en el cartel y resultaba inelegible, fue excluida del presente concurso, según los lineamientos que se establecen en el artículo 188 del RLCA, razón por la cual carece de legitimación para recurrir el acto de declaratoria de desierta al no asistirle un interés legítimo, propio, actual y directo.

Sobre este último punto, la Contraloría General de la República, en la resolución R-DCA-1119-2017 de las 15:25 del 27 de diciembre del 2018 señaló lo siguiente:

Como aspecto de primer orden en virtud de lo indicado por la recurrente, resulta viable señalar que por resolución no. R-DCA-019-2017, de las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete se indicó: "[...] no es procedente aquella acción recursiva que sea interpuesta por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo cuando la empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado evidentemente con algún aspecto esencial del procedimiento de contratación o porque aún en el evento de que el recurso prospere, la plica de interés no sería válidamente beneficiaria de una posible nueva adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación

que rigieran (sic) para el concurso." (R-DCA- 368-2003) Por consiguiente, la legitimación está determinada por la potencialidad de ser adjudicatario dentro del proceso que se discute, lo que implica cumplir con los requerimientos establecidos en el cartel, determinando con ello su carácter de elegible. En relación con lo anterior, el numeral 180 del RLCA dispone como causal para rechazar el curso, entre otros supuestos: [...] Es decir, el apelante debe acreditar un mejor derecho de frente al resto de oferentes elegibles y el mismo adjudicatario [...]. En relación con lo anterior esta Contraloría General ha manifestado: "Sobre el particular podemos indicar que, ya ha sido reiterada la posición de esta Contraloría General en el sentido que al interponer un recurso de apelación, no basta con desvirtuar la inelegibilidad o exclusión que la Administración realizó, sino que es necesario acreditar el mejor derecho que le asiste para resultar readjudicatario del concurso (ver entre otras la resolución No. 409-99 de las 15:30 horas del 21 de setiembre de 1999)...".

Así las cosas, el recurso interpuesto por la empresa **CHECK EWP S.A.**, no cumple con el primer supuesto de procedibilidad –legitimación–, por cuanto no demuestra su aptitud para haber sido adjudicatario, lo cual le conlleva el rechazo de plano según el artículo 188 del RLCA, motivo por el cual no se considera necesario continuar con el análisis de los demás supuestos de procedencia.

Siendo congruentes con lo que viene expuesto en el análisis anterior, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **CHECK EWP S.A.**, en contra del acto de declaratoria de desierta de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**", así acordada en la sesión N° 4840, Artículo III, del 21 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 086-2018 JD) de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje.

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:



Instituto Nacional de Aprendizaje
ASESORÍA LEGAL
Proceso de Contratación Administrativa
Extensiones: 6250/6293, fax: 2296-5566/2210-6071
CORREO ELECTRÓNICO: ASESORIALEGAL@INA.AC.CR

1. RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por **CHECK EWP S.A.**, en contra el acto de declaratoria de desierta de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**", así acordada en la sesión N° 4840, Artículo III, del 21 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 086-2018 JD) de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, por falta de legitimación.
2. Dar por agotada la vía administrativa.

ANDREA
HERNANDEZ
ROJAS (FIRMA)
Elaborado por:
Andrea Hernández Rojas
Abogada
Ingreso SCC-808-2018
SCC-1022-2018

RICARDO ARROYO (Firma)
YANNARELLA (FIRMA)
Aprobado por:
Ricardo Arroyo Yannarella
Asesor Legal

El señor Presidente, somete a votación la recomendación de la Asesoría Legal contenida en el oficio ALCA-219-2018.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. AC-140-2018-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que en sesión ordinaria número 4845, celebrada el pasado 23 de abril, el señor Asesor Legal Ricardo Arroyo Yannarella, puso en conocimiento de los señores Directores, el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa CHECK EWP, S. A, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva, tomada en la sesión 4840, artículo III, celebrada el 21 de marzo del presente año, según acuerdo 086-2018-JD, en el cual se declara desierto el concurso de la Licitación Abreviada 2017LA-000048-01, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INTALACIÓN ELÉCTRICA Y STANDS”**.

2.- Que mediante acuerdo número AC-121-2018-JD, los señores Directores tomaron el siguiente acuerdo:

ÚNICO: TRASLADAR A LA ASESORÍA LEGAL EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA EMPRESA CHECK EWP, S. A, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA, TOMADA EN LA SESIÓN 4840, ARTÍCULO III, CELEBRADA EL 21 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN ACUERDO 086-2018-JD, EN EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000048-01, DENOMINADA **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INTALACIÓN ELÉCTRICA Y STANDS”**, PARA QUE PROCEDA COMO EN DERECHO CORRESPONDA.

3.- Que en cumplimiento del acuerdo antes mencionado, la Asesoría Legal remite mediante oficio ALCA-219-2018, de fecha 24 de abril 2018, el informe y la recomendación relacionada con el recurso de revocatoria de conocimiento, el cual textualmente indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES

El recurso de revocatoria indicado tiene como antecedentes los siguientes:

I. Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió mediante la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS”**.

II. Que para la línea #1 (única) de la contratación citada ofertaron las siguientes empresas: **OFERTA #1: ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A., OFERTA #2: INVERFLEX COSTA RICA COMPANY S.A., OFERTA #3: TECNOLOGIA EXPRESS. S.A., OFERTA #4: MEGA ESCENARIOS. S.A., OFERTA #5: CHECK EWP. S.A.**

III. Que la Comisión Local Central de Adquisiciones mediante acta número N°05-2018 del 01 de marzo del 2018, artículo III, en lo conducente resolvió adjudicar la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 a la oferta N°5 **CHECK EWP. S.A.** por un monto de ¢78.227.000,00 (setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil colones exactos).

IV. Que el oferente **ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A.** interpuso recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01.

V. Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante acuerdo tomado en la sesión N° 4840, Artículo III, del 21 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 086-2018 JD) resolvió lo siguiente: **“1. Revocar**

los puntos número 1 y 3 del POR TANTO del acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en la sesión N° 4839, Artículo IX celebrada el 19 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 084-2018 JD). 2. Declarar desierta la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**”, por protección del interés público. 3. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA S.A.** en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**”. 4. Confirmar la anulación del acto de adjudicación de la línea #1 (única) emitido en el artículo III, sesión N° 05-2018 del 01 de marzo del 2018 de la Comisión Local Central de Adquisiciones, correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000048-01. 5. En contra de lo resuelto es oponible el recurso de revocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, según los numerales 193 y 187 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.”

VI. Que el 16 de abril del 2018, la empresa **CHECK EWP.S.A.**, interpuso recurso de revocatoria en contra del acto de declaratoria de desierta de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**”, alegando que existe nulidad absoluta en el acuerdo tomado por la Junta Directiva debido al vicio de falta de fundamentación por cuanto en la resolución recurrida se tuvo como hecho probado que **CHECK EWP.S.A.** no cumplía con las especificaciones técnicas del cartel, no obstante, no se indicaron las razones por las cuales se llega a tal conclusión, lo cual violenta el numeral 11 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, el Principio de Legalidad, artículo 11 de la Constitución Política, pues toda resolución debe estar debidamente fundamentada. Que su

representada cumplió con todos los puntos y por ello se le había adjudicado la contratación citada, que no existe razón para revocar ese acto y que debió acudir a un proceso de lesividad, pero no revocar la licitación que se le adjudicó bajo la figura de “deserción” (sic). Que el principio de legalidad también se violentó debido a que los informes que se habían rendido habían sido favorables a **CHECK EWP. S.A.** y era absolutamente improcedente que se rindieran otros informes pues atenta contra el principio de conservación de los actos propios que rigen el derecho administrativo y le crean a su vez un estado de indefensión. Que la empresa oferente **ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A.** no había demostrado en el recurso que presentó la prueba que justificara su argumento y, sin embargo, la Administración de forma ilegal y oficiosa solicitó unos nuevos informes incurriendo en un grave vicio del procedimiento y una ventaja indebida. Que no es responsabilidad de esa empresa, la falta de planificación, coordinación de fechas o retraso en la resolución de gestiones y por ello se le castiga haciéndola incurrir en grandes costos de tiempo, dinero y esfuerzo y posteriormente se les retira la adjudicación. Que la resolución recurrida no le fue notificada oportunamente, se hizo el propio día de la ejecución de la actividad contractual y varias horas después de haber iniciado esta, lo cual les generó erogaciones importantes en el pago y coordinación de personal, proveedores, logística, papelería, trámites, etc. Que la reiterada jurisprudencia de los Tribunales de Justicia ha establecido que la declaratoria de desierta, sólo procede en la etapa de selección y calificación de las ofertas y que nunca podría existir una declaratoria de deserción (sic) en una etapa posterior. Que de acuerdo a la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo que citó, debía mantenerse la adjudicación y que, si por cualquier motivo se interrumpía la licitación, no era responsabilidad de su representada y que, si la Administración le generó daños y perjuicios a esta empresa, debía resarcirlos, pues ellos cumplían a cabalidad con todos los requisitos del cartel. Finalmente solicitó se declarara con lugar el recurso interpuesto y se mantuviera la adjudicación sobre la empresa **CHECK EWP.S.A.** para efectos indemnizatorios.

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS

De la prueba recabada en el caso de interés, esta Asesoría Legal estima que pueden tenerse por bien probados, los siguientes hechos:

- 1) Que el ítem 3.6 “Perfil Requerido de la Empresa Física y Jurídica” del cartel de la licitación abreviada 2017LA-000048-01, denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS Y PISOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y STANDS**” dispuso lo siguiente: “Podrán participar en este concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que cuenten con la experiencia en el mercado nacional de mínimo 3 servicios con objetos similares al de la presente contratación, para lo cual deben presentar en su oferta una tabla con la siguiente información...” (Ver folio 80 del expediente de la contratación.)
- 2) Que la oferta N° 5, presentada por la empresa **CHECK EWP S.A.** por un monto de ¢78.227.000.00 (setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil colones exactos) no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el cartel, específicamente con lo dispuesto en el ítem 3.6 del cartel. (Ver folios 522-523 del expediente de la contratación).

II. *Sobre la Admisibilidad del recurso*

Uno de los presupuestos que la Administración se encuentra obligada a analizar cuando conozca un recurso contra cualquiera de los procedimientos concursales que promueva, es el contenido del artículo 193 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa- en adelante RLCA-, según el cual lo referente a la legitimación, fundamentación y procedencia de los recursos de revocatoria, debe ser valorado a la luz de las reglas dispuestas para los recursos de apelación.

En atención a lo anterior, es aplicable el artículo 187 RLCA, a través del cual se definen cuatro aspectos básicos que deben tomarse en consideración para que determinar si un recurso –en este caso de revocatoria- es admisible.

De esta manera, se tiene que el recurso es admisible si éste fue presentado **dentro del plazo de ley**, si se interpuso **ante el órgano competente en razón de la materia y del monto**, y finalmente si éste **cumple con un aspecto formal básico**, como lo es la firma.

Según el artículo 91 la Ley de Contratación Administrativa -en adelante LCA- en concordancia con el 193 RLCA, el recurso de revocatoria en contra de la adjudicación de una licitación abreviada debe ser interpuesto dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes.

En el caso bajo estudio, la empresa **CHECK EWP. S.A.** fue debidamente notificada sobre el acuerdo de declaratoria de desierta de la licitación abreviada 2017LA-000048-01, el día 06 de abril del 2018, por lo que el plazo para recurrir vencía el 16 de abril del 2018, en tanto el recurso del oferente fue presentado el día 16 de abril del 2018, en este sentido, se debe señalar que el recurrente presentó su recurso en tiempo, cumpliendo con el primer requisito de admisibilidad.

Asimismo, en lo que refiere al órgano competente para conocer los recursos de revocatoria, el artículo 92 LCA inciso a), establece que éste debe interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto, que en este caso fue la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con ocasión de la solicitud que hiciera la empresa **ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A.**, en su recurso de revocatoria, que posteriormente dio lugar a la resolución recurrida. Según consta en el recibido del recurso, se presentó ante dicha Junta Directiva, lo que indica que cumple con la interposición ante el órgano competente.

Finalmente, se constata que el recurso se encuentra firmado por quien funge como apoderado legal de la empresa que interpone el recurso. De acuerdo con lo anterior,

el recurso interpuesto por **CHECK EWP. S.A.**, se considera admisible por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de contratación administrativa, específicamente lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

II. Sobre la procedencia del recurso

En este sentido, los artículos 184 y 188 RLCA en concordancia con el artículo 85 LCA, señalan que los aspectos primordiales mediante los cuales se determina la procedencia, son: 1.- cuando es interpuesto por persona que tiene interés legítimo, actual, propio y directo; 2.- cuando el recurrente acredita su mejor derecho a la adjudicación; 3.- cuando cuenta con la debida fundamentación.

En esta línea de ideas, se debe mencionar que la legitimación para recurrir no solo le asiste a aquellos oferentes cuya plica fue debidamente admitida tanto técnica como legalmente, y que además fueron sometidas al sistema de evaluación establecido en el cartel, sino que también le asiste a los oferentes, que pese a tener una oferta que no se consideró elegible, demuestra con su recurso que su oferta es admisible, es decir que fue erróneamente excluida, por lo que asiste derecho a la adjudicación.

En cuanto al acto de adjudicación de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 a favor de la empresa recurrente, resulta necesario aclarar si bien es cierto la Administración resolvió, inicialmente, adjudicarle a la empresa **CHECK EWP S.A.** por considerar que cumplía con los requisitos cartelarios, lo cierto es que, con ocasión del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A.** en contra de ese acto de adjudicación, la Administración realizó un nuevo estudio técnico contenido en el oficio UPYME-86-2018, el cual concluyó que la empresa que había sido adjudicada no cumplía con la experiencia requerida en el ítem 3.6 “Perfil Requerido de la Empresa Física y Jurídica” del cartel de la licitación abreviada 2017LA-000048-01, razón por la cual resultaba inelegible y que en su lugar la oferta que sí cumplía con los requisitos cartelarios era la de la

empresa **ALQUILERES DE MENAJES OLGUITA. S.A.**, no obstante, al acreditarse que era imposible concluir el trámite de contratación previo a realizarse la actividad denominada “EXPO PYME 2018” en las fechas programadas (06, 07 y 08 de abril del 2018), tomando en consideración el oficio DM-176-2018 de fecha 20 de marzo del 2018, emitido por la señora Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía Industria y Comercio, la Administración decidió que lo procedente era declarar el desierto la licitación abreviada 2017LA-000048-01, denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS Y PISOS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y STANDS**” al considerar que carecería de relevancia actual pues no lograba satisfacer el interés público pretendido, como lo es la atención de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en las fecha programadas, lo anterior con fundamento en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Ahora bien, en el presente recurso de revocatoria, la empresa recurrente alegó que el acto de declaratoria de desierto de la contratación citada, se encuentra viciado de nulidad al carecer de fundamentación, entre otras cosas, así como que no debió haberse dictado en razón de que la empresa cumplía con todos los requisitos solicitados y que la declaratoria de deserción (sic) se debía dar únicamente en la etapa de calificación y selección de ofertas.

En relación con los argumentos expuestos, es necesario indicar, que la recurrente no logró demostrar con el presente recurso, las razones por las cuales estima que las referencias de experiencia que citó en su oferta sí contenían un objeto similar al de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 y por ende cumplían con lo dispuesto en el ítem 3.6 del cartel denominado “Perfil Requerido de la Empresa Física y Jurídica, tampoco logró desacreditar el criterio técnico emitido por la Unidad PYMES, (oficio UPYME-86-2018), en el que claramente se señaló que la empresa **CHECK EWP S.A.** no cumplía con la experiencia requerida, debido a que el cartel solicitó que las empresas participantes debían contar con la experiencia en el mercado

nacional de mínimo tres servicios con objetos similares al de la citada contratación y que, en el caso de la recurrente, sólo o dos, de las cinco referencias de experiencia que citó cumplían con ese requisito.

Siendo que la oferta de este recurrente no cumplía con los requisitos establecidos en el cartel y resultaba inelegible, fue excluida del presente concurso, según los lineamientos que se establecen en el artículo 188 del RLCA, razón por la cual carece de legitimación para recurrir el acto de declaratoria de desierta al no asistirle un interés legítimo, propio, actual y directo.

Sobre este último punto, la Contraloría General de la República, en la resolución R-DCA-1119-2017 de las 15:25 del 27 de diciembre del 2018 señaló lo siguiente:

Como aspecto de primer orden en virtud de lo indicado por la recurrente, resulta viable señalar que por resolución no. R-DCA-019-2017, de las nueve horas con veinte minutos del dieciocho de enero del dos mil diecisiete se indicó; “[...] no es procedente aquella acción recursiva que sea interpuesta por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo. Sea, no son de recibo cuando la empresa o persona no ostente la potencialidad de ser adjudicatario del negocio, tanto porque es inelegible, por haber faltado evidentemente con algún aspecto esencial del procedimiento de contratación o porque aún en el evento de que el recurso prospere, la plica de interés no sería válidamente beneficiaria de una posible nueva adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigieran (sic) para el concurso.” (R-DCA- 368-2003) Por consiguiente, la legitimación está determinada por la potencialidad de ser adjudicatario dentro del proceso que se discute, lo que implica cumplir con los requerimientos establecidos en el cartel, determinando con ello su carácter de elegible. En relación con lo anterior, el numeral 180 del RLCA dispone como causal para

rechazar el curso, entre otros supuestos: [...] Es decir, el apelante debe acreditar un mejor derecho de frente al resto de oferentes elegibles y el mismo adjudicatario [...] En relación con lo anterior esta Contraloría General ha manifestado: “Sobre el particular podemos indicar que, ya ha sido reiterada la posición de esta Contraloría General en el sentido que al interponer un recurso de apelación, no basta con desvirtuar la inelegibilidad o exclusión que la Administración realizó, sino que es necesario acreditar el mejor derecho que le asiste para resultar readjudicatario del concurso (ver entre otras la resolución No. 409-99 de las 15:30 horas del 21 de setiembre de 1999)...”.

Así las cosas, el recurso interpuesto por la empresa **CHECK EWP S.A.**, no cumple con el primer supuesto de procedibilidad –legitimación-, por cuanto no demuestra su aptitud para haber sido adjudicatario, lo cual le conlleva el rechazo de plano según el artículo 188 del RLCA, motivo por el cual no se considera necesario continuar con el análisis de los demás supuestos de procedencia.

Siendo congruentes con lo que viene expuesto en el análisis anterior, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa **CHECK EWP S.A.**, en contra del acto de declaratoria de desierta de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS”**, así acordada en la sesión N° 4840, Artículo III, del 21 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 086-2018 JD) de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje.

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

1. RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por **CHECK EWP S.A.**, en contra el acto de declaratoria de desierta de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**”, así acordada en la sesión N° 4840, Artículo III, del 21 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 086-2018 JD) de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, por falta de legitimación.

2. Dar por agotada la vía administrativa.”

3. Que de conformidad con artículo 6, inciso h), del Reglamento de Junta Directiva, los señores Directores proponen acoger el informe y las recomendaciones consignadas en el oficio ALCA-219-2018 de la Asesoría Legal.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

ÚNICO: APROBAR EL INFORME Y LA RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA ASESORÍA LEGAL MEDIANTE OFICIO ALCA-219-2018, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO AC-121-2018-JD, RELACIONADO CON EL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR **CHECK EWP S.A.** EN CONTRA EL ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LÍNEA #1 (ÚNICA) DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000048-01 DENOMINADA “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018: INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS**”, TAL COMO SE INDICA EN DICHO INFORME:

1. RECHAZAR el recurso de revocatoria interpuesto por **CHECK EWP S.A.**, en contra el acto de declaratoria de desierta de la línea #1 (única) de la licitación abreviada 2017LA-000048-01 denominada “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE MONTAJE DE LA EXPO PYME 2018:**

INSTALACIÓN DE TOLDOS, PISOS, INSTALACIÓN ELECTRICA Y STANDS", así acordada en la sesión N° 4840, Artículo III, del 21 de marzo del 2018 (Comunicación de Acuerdo número 086-2018 JD) de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, por falta de legitimación.

2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES.

9.2 Oficio URCOC-AL-21-2018. Corrección de Acuerdo N. 044-2018-JD. En recurso de revocatoria presentado por la empresa Pintaconsa de Costa Rica, contra facto de adjudicación en licitación abreviada 2017LA-0000006-03.

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal, que proceda con la explicación:

El señor Asesor Legal, procede con la explicación:

Acta Sesión Ordinaria 4847
14 de mayo del 2018
55



Instituto Nacional de Aprendizaje
Asesoría Legal, Unidad Regional Central Occidental
Tel: 2103-1600/ Ext. 2216,
iquesadazamora@ina.ac.cr



Instituto Nacional de Aprendizaje
Asesoría Legal, Unidad Regional Central Occidental
Tel: 2103-1600/ Ext. 2216,
iquesadazamora@ina.ac.cr

16 de marzo del 2018
URCOC-AL-21-2018

Señor
Bernardo Benavides Benavides
Secretario Técnico, Junta Directiva
Instituto Nacional de Aprendizaje

CORRECCIÓN DE ACUERDO N° 044-2018-JD, CELEBRADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 4834 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2018.

Estimado señor:

De conformidad con el Informe de Recomendación URCOC-AL-6-2018 de fecha 29 de enero del 2018, referente al recurso de revocatoria presentado por la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A. contra el acto de adjudicación de las líneas #1 y #2 a favor de la empresa TECNIPINTA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03 para la "CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO EN LA QUESERA DE LA FINCA DIDÁCTICA DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE NARANJO Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRECIA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL" le indico lo siguiente:

Por un error material se consignó en la RECOMENDACIÓN FINAL (página 8) del informe URCOC-AL-6-2018, lo siguiente:

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:
1.- Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A. debido a que acredita un mejor derecho en la presente

Página 1 de 4

contratación, siendo que cumple con todos los requerimientos carteleros y oferta el menor precio.

2.- Se anula la adjudicación de las líneas #1 y #2 a favor de la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03, realizada por la Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental en la sesión 12-2017, artículo II, celebrada el 25 de octubre del 2017

3. Readjudicar las líneas #1 y #2 a favor de la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03 para la "CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO EN LA QUESERA DE LA FINCA DIDÁCTICA DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE NARANJO Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRECIA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL" por un monto de **€17.649.609, 08 para la línea #1 y por un monto de €34.990.541, 87 para la línea #2**

3.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa."

Sin embargo, lo anterior debe de leerse de la siguiente manera:

RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

1.- Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A. debido a que acredita un mejor derecho en la presente contratación, siendo que cumple con todos los requerimientos carteleros y oferta el menor precio.

2.- Anular la adjudicación de las líneas #1 y #2 a favor de la empresa TECNIPINTA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03, realizada por la Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental en la sesión 12-2017, artículo II, celebrada el 25 de octubre del 2017, por un monto de **€17.649.609, 08 (diecisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos nueve colones con ocho céntimos)** para la línea #1 y

Página 2 de 4



Instituto Nacional de Aprendizaje
Asesoría Legal, Unidad Regional Central Occidental
Tel: 2103-1600/ Ext. 2216,
iquesadazamora@ina.ac.cr

por un monto de **€34.990.541, 87** treinta y cuatro millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y un colones con ochenta y siete céntimos) para la línea #2

3.- Readjudicar las líneas #1 y #2 a favor de la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03 para la "CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO EN LA QUESERA DE LA FINCA DIDÁCTICA DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE NARANJO Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRECIA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL" por un monto de **€15.547.154, 70 (quince millones quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro colones con setenta céntimos)** para la línea #1, y por un monto de **€31.995.463,87 (treinta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres colones con ochenta y siete céntimos)** para la línea #2.

4.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.

Además, dejó expresamente manifestado que no se ha modificado el fondo de lo resuelto en el informe de acuerdo con el criterio técnico. Solamente se corrigieron los datos erróneos de la "RECOMENDACIÓN FINAL" debido al error material anteriormente indicado. Así las cosas, en todo lo demás, el informe rendido mediante oficio URCOC-AL-6-2018 se mantiene inalterado.

Observaciones: Adicionalmente, y con el fin de corregir en un solo acto, véase que el acuerdo de Junta Directiva N° 044-2018-JD, indicó en su parte resolutoria, al respecto de los montos económicos adjudicados con signos de euros (€), siendo lo correcto en moneda nacional (₡), lo cual le cambia el valor económico significativamente a la licitación 2017LA-000006-03. Por lo que también se sugiere, en ocasión de la presente solicitud de enmienda, corregir ese aspecto en dicho Acuerdo de Junta Directiva. (Se aclara la importancia de corrección de esta diferencia ya que el precio adjudicado, dentro del análisis de la resolución, únicamente fue indicado en números, no así en letra, razón por la cual se incluye dentro de la solicitud de corrección el precio adjudicado, tanto en números como en letras).

Página 3 de 4



Instituto Nacional de Aprendizaje
Asesoría Legal, Unidad Regional Central Occidental
Tel: 2103-1600/ Ext. 2216,
iquesadazamora@ina.ac.cr

Por lo anterior les solicito se realice la modificación indicada que se consignó en el acuerdo N° 044-2018-JD, CELEBRADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 4834 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2018, mediante una fe de erratas, con el fin de continuar con el procedimiento.

INGRID PAOLA QUESADA ZAMORA (FIRMA)
Firmado digitalmente por INGRID PAOLA QUESADA ZAMORA (FIRMA)
Fecha: 2018.03.16 09:21:45 -06'00'

Ingrid Paola Quesada Zamora
Abogada, URCOC

RICARDO ARROYO YANNARELLA (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO ARROYO YANNARELLA (FIRMA)
Fecha: 2018.03.19 14:25:54 -06'00'

Ricardo Arroyo Yannarella
Asesor Legal.

El señor Director Esna Montero, consulta si el error que se dio en este caso, fue un error humano o qué fue lo que sucedió.

El señor Asesor Legal, responde que efectivamente fue por un error humano y en este caso personalmente asume la responsabilidad y obviamente ha tomado las medidas del caso para que esto no vuelva a suceder.

El señor Presidente, somete a votación la recomendación de la Asesoría Legal, contenida en el Oficio URCOC-AL-6-2018.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. AC-141-2018-JD

CONSIDERANDO:

1.- Que en sesión ordinaria número 4834, celebrada el pasado 12 de febrero, la Junta Directiva, mediante acuerdo número 044-2018-JD, aprobó el informe y recomendación del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., en contra del acto de adjudicación de las líneas #1 y #2 a favor de la empresa TECNIPINTA S.A., emitido en el artículo II del acta 12-2017 del 25 de octubre del 2017 por la Comisión Local Regional de Adquisiciones Unidad Regional Central Occidental, correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03 para la "**CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO EN LA QUESERA DE LA FINCA DIDÁCTICA DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE NARANJO Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRECIA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL**"

2.- Que mediante oficio URCOC-AL-21-2018, de fecha 16 de marzo 2018, la Asesoría Legal remite solicitud de corrección del acuerdo 044-2018-JD, toda vez que por un error material se consignó en la RECOMENDACIÓN FINAL (página 8) del informe URCOC-AL-6-2018, lo siguiente:

“RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

1.- Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A. debido a que acredita un mejor derecho en la presente

contratación, siendo que cumple con todos los requerimientos cartelarios y oferta el menor precio.

2.- Se anula la adjudicación de las líneas #1 y #2 a favor de la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03, realizada por la Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental en la sesión 12-2017, artículo II, celebrada el 25 de octubre del 2017

*3. Readjudicar las líneas #1 y #2 a favor de la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03 para la **“CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO EN LA QUESERA DE LA FINCA DIDÁCTICA DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE NARANJO Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRECIA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL”** por un monto de **₡17.649.609, 08** para la línea #1 y por un monto de **₡34.990.541, 87** para la línea #2*

3.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.”

3.- Que la recomendación, según oficio URCOC-AL-21-2018 antes indicado, se debe de leer de la siguiente manera:

“RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

1.- Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A. debido a que acredita un mejor derecho en la presente contratación, siendo que cumple con todos los requerimientos cartelarios y oferta el menor precio.

2.- Anular la adjudicación de las líneas #1 y #2 a favor de la empresa TECNIPINTA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03, realizada por la Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental en la sesión 12-2017, artículo II, celebrada el 25 de octubre del 2017, por un monto de ₡17.649.609, 08 (diecisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos nueve colones con ocho céntimos) para la línea #1 y por un monto de ₡34.990.541, 87 treinta y cuatro millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y un colones con ochenta y siete céntimos) para la línea #2

*3.- Readjudicar las líneas #1 y #2 a favor de la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03 para la **“CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO EN LA QUESERA DE LA FINCA DIDÁCTICA DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE NARANJO Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRECIA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL”** por un monto de ₡15.547.154, 70 (quince millones quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro colones con setenta céntimos) para la línea #1, y por un monto de ₡31.995.463,87*

(treinta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres colones con ochenta y siete céntimos) para la línea #2.

4.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.”

4.- Que además, se indica en el oficio URCOC-AL-21-2018, que se deja expresamente manifestado que no se ha modificado el fondo de lo resuelto en el informe de acuerdo con el criterio técnico, solamente se corrigen los datos erróneos de la “RECOMENDACIÓN FINAL” debido al error material anteriormente indicado. Así las cosas, en todo lo demás, el informe rendido mediante oficio URCOC-AL-6-2018 se mantiene incólume.

5. Que adicionalmente, y con el fin de corregir en un solo acto, véase que el acuerdo de Junta Directiva N° 044-2018-JD, indicó en su parte resolutive, al respecto de los montos económicos adjudicados con signos de euros (€), siendo lo correcto en moneda nacional (₡), lo cual le cambia el valor económico significativamente a la licitación 2017LA-000006-03. Por lo que también se sugiere, en ocasión de la presente solicitud de enmienda, corregir ese aspecto en dicho Acuerdo de Junta Directiva. *(Se aclara la importancia de corrección de esta diferencia ya que el precio adjudicado, dentro del análisis de la resolución, únicamente fue indicado en números, no así en letra, razón por la cual se incluye dentro de la solicitud de corrección el precio adjudicado, tanto en números como en letras).*

6.- Que por lo anteriormente indicado, se solicita se realice las modificaciones en el acuerdo N° 044-2018-JD, mediante una fe de erratas.

7.- Que los señores Directores, una vez analizada y discutida la solicitud de la

Asesoría Legal mediante oficio URCOC-AL-21-2018, proponen acogerla y que, mediante una fe de errata se lleve a cabo dicha corrección.

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN FINAL DEL INFORME PRESENTADO POR LA ASESORÍA LEGAL EN OFICIO URCOC-AL-6-2018, SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA EMPRESA PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS LÍNEAS #1 Y #2 A FAVOR DE LA EMPRESA TECNIPINTA S.A., EMITIDO EN EL ARTÍCULO II DEL ACTA 12-2017 DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2017 POR LA COMISIÓN LOCAL REGIONAL DE ADQUISICIONES UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000006-03 PARA LA "CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO EN LA QUESERA DE LA FINCA DIDÁCTICA DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE NARANJO Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRECIA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL", EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 044-2018-JD.

SEGUNDO: QUE LA RECOMENDACIÓN FINAL, SEGÚN OFICIO URCOC-AL-21-2018, DEBE LEERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

"RECOMENDACIÓN FINAL

De acuerdo con todo lo expuesto, esta Asesoría Legal estima que lo procedente es:

1.- Acoger el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A. debido a que acredita un mejor derecho en la presente contratación, siendo que cumple con todos los requerimientos cartelarios y oferta el menor precio.

2.- Anular la adjudicación de las líneas #1 y #2 a favor de la empresa TECNIPINTA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03, realizada por la Comisión Local Regional de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental en la sesión 12-2017, artículo II, celebrada el 25 de octubre del 2017, por un monto de ₡17.649.609, 08 (diecisiete millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos nueve colones con ocho céntimos) para la línea #1 y por un monto de ₡34.990.541, 87 treinta y cuatro millones novecientos noventa mil quinientos cuarenta y un colones con ochenta y siete céntimos) para la línea #2

*3.- Readjudicar las líneas #1 y #2 a favor de la empresa PINTACONSA DE COSTA RICA S.A., correspondiente a la licitación abreviada 2017LA-000006-03 para la **“CONTRATACIÓN PARA SERVICIOS DE OBRAS MENORES DE MANTENIMIENTO EN LA QUESERA DE LA FINCA DIDÁCTICA DEL CENTRO REGIONAL POLIVALENTE DE NARANJO Y EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRECIA DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRAL OCCIDENTAL”** por un monto de ₡15.547.154, 70 (quince millones quinientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro colones con setenta céntimos) para la línea #1, y por un monto de ₡31.995.463,87 (treinta y un millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres colones con ochenta y siete céntimos) para la línea #2.*

4.- De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.”

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Varios

El señor Presidente, menciona que hoy día terminaron más temprano, pero no porque les haga falta temas, más bien obedece a que la semana recién pasada, tanto su persona, como el señor Gerente General y el señor Secretario Técnico, trataron de dejar el Orden del Día abreviado, para poder comentar la posibilidad de tener este nuevo formato de trabajo en la Junta Directiva, porque la idea de este Órgano Colegiado, desde su punto de vista, debería ser, ya que se reúnen tan seguido, el poder finalizar en dos horas, teniendo una agenda concisa, abordando los temas estratégicos.

En ese aspecto, le agrada mucho el haber podido contar con el acuerdo sobre armar una matriz, que les permita priorizar los acuerdos y ver cuáles no tienen mucho peso, ni son estratégicos, ni presentan riesgo para la Institución, ni el equipo de trabajo.

Añade que le gustaría que, para la próxima semana, puedan ir introduciendo algunos de los otros temas más estratégicos que han estado viendo, por ejemplo, el tema de la planificación estratégica y otros como el Sistema de Banca para el Desarrollo, el Modelo Curricular, es decir, hay una serie de temas que la Administración ha identificado, que son fundamentales para el quehacer de la organización, por lo que les gustaría ir enfocándose cada vez más en estos asuntos.

Menciona que no se pueden dejar de lado todos los acuerdos que están pendientes, porque hay que resolverlos, pero si todos están de acuerdo, la idea es ir poco a poco introduciendo todos esos temas y una vez que se tenga el Plan Estratégico de la Institución, con sus indicadores respectivos, que ese sea el norte que gire la conversación en la Junta Directiva.

El señor Director Ruiz Valverde, menciona que en MIDEPLAN no les habían dado luz verde, para la reestructuración de UPYMEsbd y para eso el señor Minor Rodríguez había quedado en hablar en el Consejo de Gobierno, para que esto se diera y cree que aún no ha salido.

El señor Presidente, responde que no ha salido.

El señor Director Ruiz Valverde, acota que le parece que esto se debería canalizar de nuevo con la nueva Ministra, porque llevan más de dos años y MIDEPLAN no les ha autorizado la estructura y por eso no se camina en este tema y además se tiene responsabilidad con la SBD y con la gente que está esperando esto.

En ese sentido, solicita de manera especial, que el señor Presidente retome este tema y confía en que no se dure mucho más tiempo.

El señor Presidente, indica que está totalmente de acuerdo y tal y como lo mencionó anteriormente, la idea es ir introduciendo estos temas que la Administración ha identificado como sumamente estratégicos, tal como el Modelo Curricular que sabe lo tiene muy presente la señora Subgerente Técnica, el Sistema de Banca para el Desarrollo que apuntó el señor Vicepresidente y que reafirma el señor Director Ruiz Valverde, es decir, la idea es poder llevar la Junta Directiva, a discutir esos temas claves y poder darles seguimiento.

La señora Directora Gibson Forbes, señala en cuanto al Plan Estratégico, que no sabe si ya hay una idea de cómo se va a hacer en esta oportunidad.

El señor Presidente, responde que sí, la Institución tiene una Unidad de Planificación y lo que se ha acordado es comenzar el proceso de planificación estratégica con ellos, con el aporte *Ad Honorem* de especialistas en la materia, en este caso, el señor Roberto Artavia, con su experiencia en procesos de planificación estratégica, quien ha decidido hacerlo totalmente *Ad Honorem*, apoyando a la UPE, que es a final de cuentas quien debe liderar este proceso.

Asimismo, de parte de la Presidencia Ejecutiva, en el Despacho, una de sus asesoras, tiene como misión este tema y le va a dar apoyo y seguimiento a la UPE y va a ser el enlace con los asesores totalmente *Ad Honorem*, para poder sacar este tema prioritario en los próximos meses.

El señor Director Solano Cerdas, señala que dada la situación en que viven, y las cosas que la prensa les endilga, le parece que podrían ponerle atención a un tema de INCAE que se llama, La Ética en la Administración Pública, y piensa que sería bueno introducirlo como algo importante, trabajar en ese asunto, pero no como se ha hecho muchas veces, sino que tiene que trascender, es decir, se tiene que crear una cultura de responsabilidad, basado precisamente en todo lo que significa la ética.

El señor Presidente, indica que precisamente la idea es que cuando se tenga una propuesta más avanzada de parte de la UPE, traerla a Junta Directiva y es ahí donde sin duda se van a recibir esos insumos, y en este caso sin duda, el PEI debe tener componentes que tengan que ver con la ética y la transparencia en el trabajo.

El señor Director Ruiz Valverde, acota que este asunto le deja un sinsabor, porque hace algún tiempo, cerca de dos años, la UPE dijo que ellos no tenían capacidad para hacer el PEI y por eso se contrató a la Universidad de Costa Rica, luego lo que ellos hicieron no les gustó, por lo que hubo que romper con la UCR y posteriormente se hizo el plan con OIT, que también fracasó.

Asimismo, la UPE exigía la reposición de siete plazas a tiempo completo, es decir, ahora tienen una información totalmente diferente a la que tenían antes y eso le deja inquieto, porque hasta una denuncia penal tienen como Miembros de esta Junta Directiva, por haber suscrito el convenio con la OIT y eso se hizo porque se suponía que no había capacidad a lo interno de la Institución, de hecho, el planteamiento de la UPE consta en actas.

Señala que le alegra que se pueda hacer a lo interno del INA, porque cree en los funcionarios de esta Institución, pero reitera que esta posición viene siendo totalmente contraria, a la que se tenía hasta hace poco.

El señor Presidente, aclara que no es diferente, pero en este caso es distinto porque en este momento, la UPE cuenta con una Asesora del Despacho que es Planificadora con experiencia, además en su caso cuenta con experiencia personal porque ha pasado por varios procesos de planificación estratégica y como Presidente Ejecutivo los va a apoyar y también con la consultoría *Ad Honorem* del señor Roberto Artavia y su equipo, que tiene más de treinta años de hacer procesos de planificación estratégica.

En ese aspecto, si la respuesta hubiera sido que lo haría la UPE por sí sola, sería el mismo escenario en el que ellos dijeron que no tenían la capacidad, pero este no

es el caso, porque ahora hay más personas que están sumando y con este apoyo adicional es que podemos sacar adelante la tarea, está seguro de que se puede hacer.

El señor Ministro de Trabajo, indica que en su caso apoya la propuesta del señor Presidente, porque ciertamente considera que el INA está en la capacidad de realizar el PEI, incluso personalmente fue jefe de Planificación en el Ministerio de la Presidencia y con un grupo de tres personas lo hicieron, es un proceso largo, pero se puede hacer.

Manifiesta que solamente quiere hacer un aporte, hacia lo que comentaba el señor Director Solano Cerdas, y es que efectivamente dentro de lo que se conoce el Marco Filosófico en los planes estratégicos, hay una parte muy importante que es la Misión, Visión y los Valores.

En ese sentido, dentro de los Valores, es donde se inmersa la parte de ética, para que cruce por todo el PEI. En su caso, como fue parte de la Comisión Nacional de Ética y Valores, fundador de la primera Comisión de Ética de Casa Presidencial y Coordinador de la misma, conoció a los funcionarios que están en la Comisión de Ética y Valores del INA y fue testigo del esfuerzo y trabajo muy valioso que realizan, inclusive vino acá a una sesión que se realizó en Sede del INA en la Uruca y le constan los avances y grandes trabajos que han hecho funcionarios del INA, en materia de Ética y Valores.

Añade que le haría la sugerencia al señor Presidente Ejecutivo, para que ellos sean parte de esta Comisión de Ética y Valores, en la elaboración de este PEI, a fin de

que ellos logren dejar inmerso en todo el Plan Estratégico, la parte de Ética y Valores.

El señor Director Solano Cerdas, comenta que posiblemente el señor Ministro y su persona coincidieron, porque la primera actividad se llevó a cabo en Casa Presidencial y puso mucha atención en esto, porque pensó que eso iba a cundir y florecer, pero no fue así, por lo que ahora se debe tomar el tema muy en serio, porque esto cambia totalmente, muy favorablemente el clima organizacional de cualquier institución o empresa, y ataca todo el tema de corrupción que se vive hoy en día.

El señor Presidente, señala que el proceso de planificación estratégica, es participativo, que incluye no solo a las diferentes gestiones y procesos de la Institución, como a otros claves para la misma, entiéndase los sectores representados en esta Junta Directiva.

Acota que el proceso de planificación estratégica, incluye no solo a los actores internos de la Institución, sino a los actores externos, como lo son las Cámaras, Sectores Sociales, trabajadores cooperativistas, solidaristas y demás, eso es lo bueno de un proceso de planificación estratégica concertado, porque sí toma insumos de las diferentes instancias y dentro del mismo INA, asegurarse que el tema de la ética, va a estar presente y se va a proyectar en el tema de los valores, que van a guiar el PEI.

Para finalizar esta Sesión, le gustaría hacerlo como la inició, agradeciendo el espíritu de cooperación y por la valioso de este espacio, en donde están representados tantos sectores de la Sociedad y que de ser posible, se pueda llevar

adelante la conversación, porque al final todos tienen un mismo objetivo y es la Misión tan valiosa que tiene el INA, de ser esa llave del progreso social, económico y de desarrollo humano del país.

Al ser las dieciocho y cuarenta del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4848